

Lic. Virgilio Rivera Delgadillo  
Presidente del Consejo Universitario  
Presente:

Los firmantes, integrantes de la **Comisión General Operativa**, acudimos a usted, como presidente del Consejo Universitario a hacer entrega del Documento que contiene los Resolutivos, obtenidos de la Cuarta Fase, del **Proceso Integral de Reforma**, con la finalidad de que los haga llegar a los integrantes del Consejo Universitario para su consideración.

Contiene los seis temas [Docencia; Investigación y Posgrado; Extensión Universitaria; Política Financiera; Estructura Administrativa y el de Legislación y Normatividad Universitaria], mismos que en las diferentes fases del proceso se han estado considerando.

Se divide, el documento, en dos partes: la primera, comprende lo que se ha denominado **Puntos de Consenso**; la segunda, corresponde a los **Disensos**.

Materiales que fueron producto del trabajo de integración de las subcomisiones responsables de cada uno de los temas: primero, del análisis de las 252 ponencias que se presentaron por universitarios, a lo largo de la Segunda Fase del proceso; después, de las observaciones y modificaciones que en las sesiones del Congreso se realizaron.

Cabe señalar que en la etapa del Congreso, las subcomisiones se reforzaron con las comisiones auxiliares para cada tema, a propuesta de los participantes en las sesiones.

Con esta entrega, consideramos que restaría sólo la reunión del Consejo Universitario para dar por concluida la Cuarta Fase e iniciar lo que se señala desde la Convocatoria, como la Quinta Fase.

***Para ello le proponemos que en el transcurso de esta semana, se cite a sesionar al Consejo Universitario, para que conozca y defina lo conducente.***

La propuesta la hacemos con base a las siguientes consideraciones:

- a.) Desde el día 5 de noviembre, los trabajos de discusión de los temas sobre la Ley Orgánica, quedaron concluidos;
- b.) Las discusiones de las actividades adjetivas, que si bien debieron de ser más cortas, en relación a los temas de las actividades sustantivas, por diversos motivos se han ido alargando, en algunos casos por detalles mínimos;
- c.) Las últimas tres sesiones, se estuvieron esgrimiendo una serie de aclaraciones que se pudieron haber superado, presentando por escrito las consideraciones que se tuvieran, lo que ocasiono la situación de no poder realizar el trabajo indispensable para reunir el quórum necesario y tomar decisiones, ante la incertidumbre de la dinámica que se les imprimió a las sesiones;
- d.) Como se manifestó en la última sesión, en intervenciones de universitarios, identificamos que persiste la estrategia de que los trabajos de la Cuarta Fase no termine en el presente año; los argumentos esgrimidos, caen por su propio peso: los materiales que hoy se entregan son en esencia los mismos que se distribuyeron desde antes del 30 de septiembre, de las actividades sustantivas y desde el 5 de noviembre de las adjetivas.

Con formato: Sangría: Izquierda: 2 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

Consecuentemente, desde nuestro punto de vista, no existen las condiciones políticas para concluir la Cuarta Fase, con base a los acuerdos a los que se habían llegado en la **Comisión General Operativa**, ampliada con los organizadores, coordinadores de las subcomisiones y quienes desearon estar, particularmente en las reuniones del jueves 4 y 8 de noviembre, de donde surgieron los planteamientos que presentó la **Comisión**.

Así las cosas, desde nuestra perspectiva, antes de provocar la polarización entre universitarios y, por ende, caer en el juego de empantanar el proceso, que favorece las pretensiones de quienes quieren alargarlo, planteamos la reunión inmediata del Consejo Universitario para que se valoren los resultados y determine lo conducente.

No está por demás señalar, como un elemento que deberá considerar el Consejo Universitario, con base al conjunto de planteamientos de que se disponen, que la aplicación de los resolutivos es favorable para la Universidad, siempre y cuando se mantenga la orientación que prevalecía hasta lo que fue la discusión de las actividades sustantivas.

Es posible que, con la disposición mostrada por un buen número de universitarios, se pueda avanzar en la elaboración del proyecto de Estatutos y del Reglamento de Elecciones –mínimamente– para el próximo mes de marzo, lo cual nos permitiría enfrentar con mayor estabilidad los procesos de elecciones internas a todos los niveles.

Para esas mismas fechas, se pudiera contar con avances muy importantes en la conformación y precisión de las áreas, unidades y programas académicos para entrar de lleno a operar a partir de agosto de ese mismo año.

Contaríamos, también, con el Plan de Desarrollo Institucional; el Plan Operativo y el Presupuesto Anual.

Las condiciones para que lo hagamos, como se desprende de las propuestas que se han hecho llegar, depende de la capacidad de trabajo de una comisión coordinadora; otra para la elaboración de los reglamentos básicos; una más de proyección académica; las que corresponderían a la conformación de las áreas y la de apoyo de ediciones.

Considerando que estas comisiones deben ser pequeñas, muy dinámicas e integradas por universitarios que **a lo largo de todo el proceso** han estado participando.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a los 15 días del mes de noviembre de 1999.

### *Comisión General Operativa*

Dr. Raúl Bermeo Padilla.  
(firma)

Ing. Rogelio Cárdenas Hernández  
(firma)

Lic. Eduardo Fco. Ríos Martínez

Luis E. Zorrilla Hernández  
(firma)

Salvador González Leños  
(firma)

c.c.p. Dr. Javier Domínguez Garay. Coordinador Operativo del Consejo Universitario.

# RESOLUTIVOS DEL CONGRESO GENERAL DE REFORMA *Actividades Sustantivas.*

Tema:

## Docencia

### 1. *Conceptos fundamentales.*

a. La Universidad Autónoma de Zacatecas es una institución pública comprometida con:

~~b.i)~~ la formación integral de profesionistas e investigadores de alto nivel;

~~e.ii)~~ la generación y transmisión del conocimiento científico, humanístico y tecnológico;

~~d.iii)~~ la creación y difusión del arte y la cultura, y,

~~e.iv)~~ el análisis y la solución de los grandes problemas que aquejan a la sociedad zacatecana, la región y el país.

~~f.b.)~~ Lo académico debe figurar en el centro de la actividad universitaria, a través de un esfuerzo permanente de superación que contemple:

i) la integración efectiva de las actividades de docencia, investigación y extensión;

ii) la pluralidad del pensamiento, salvaguardando celosamente las libertades de cátedra e investigación; y,

iii) la formación integral de los estudiantes, infundiéndoles valores universales y un acendrado espíritu de servicio social, como justa retribución al esfuerzo de nuestro pueblo para mantener la gratuidad de la educación.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

g.c. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la UAZ debe fortalecer su autonomía, entendiéndola como la facultad de los universitarios para:

- i) organizar y designar su propio gobierno, con criterios prioritariamente académicos y sin imposición o interferencia alguna de los poderes del Estado u organismos externos (nacionales o internacionales);
- ii) decidir sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones con la sociedad;
- iii) diseñar los planes y programas de estudio;
- iv) definir la estructura académica y administrativa que mejor sirva a sus propósitos;
- v) decidir acerca de sus políticas y estrategias de descentralización;
- vi) establecer los criterios de acceso, permanencia y egreso de sus estudiantes, y,
- vii) determinar el uso más adecuado de los recursos públicos de que dispone, bajo el principio de rendición de cuentas a la sociedad.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1.4 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

h.d. El método de la autonomía no puede ser otro que el de la más amplia democracia, haciendo descansar la responsabilidad del funcionamiento institucional en la comunidad académica, mediante la activa participación de cuerpos colegiados en todos los niveles.

i.e. La democracia es un principio fundamental de la vida universitaria que requiere echar raíces en el salón de clases, elevando al alumno al nivel de sujeto activo del aprendizaje, en vez de simple objeto pasivo del mismo y removiendo todo vestigio de arbitrariedad y autoritarismo en el proceso educativo.

j.f. La UAZ debe reafirmar su vocación nacional, participando decididamente en la creación de bases científico tecnológicas que permitan avanzar hacia la elaboración de propuestas que alienten formas autónomas de desarrollo. El poder del conocimiento acumulado y la capacidad científica y tecnológica constituyen el elemento más poderoso para enfrentar con éxito los procesos de globalización en curso, a partir de la construcción de bases endógenas de desarrollo.

k.g. La Universidad se debe al medio en que se encuentra inserta; de él deriva su razón de ser, sus funciones y sus desafíos. Por ello requiere insertarse de manera eficiente y creativa en su entorno social, concibiéndolo no sólo como campo de estudio, sino fundamentalmente

como objeto de transformación sobre el que se debe actuar crítica e innovadoramente en la perspectiva de ofrecer soluciones a los problemas más urgentes y relevantes de la entidad.

1.h. Como institución pública, la Universidad requiere orientar preferentemente sus esfuerzos hacia los sectores populares, sin perder de vista que su compromiso es con la sociedad en su conjunto. Esto no sólo significa garantizar el acceso de la población de bajos recursos a la educación superior, sino priorizar el desarrollo de líneas de investigación y contenidos curriculares encaminados a la búsqueda de alternativas para la superación de los graves rezagos sociales, con una visión que asegure la preservación del ambiente y el desarrollo sustentable de las siguientes generaciones.

## **2. *Oferta educativa.***

La oferta educativa que a futuro presente la Universidad deberá considerar de manera central la demanda de educación media y superior de la entidad, de acuerdo a los requerimientos presentes y futuros de los sectores sociales y productivos del estado y la región. Para ello, la UAZ deberá contar con la infraestructura institucional necesaria que permita mejorar permanentemente la calidad (relevancia, significancia, equidad, impacto y pertinencia) de la oferta educativa, realizar los cambios necesarios y el establecimiento y profundización de nuevas opciones educativas de acuerdo a las necesidades del entorno considerando, en especial, un proyecto alternativo para la entidad que permita superar los límites de la demanda efectiva del mercado laboral a corto plazo:

- a). La planeación estratégica, aplicada a la educación, será la base para las modificaciones de la oferta educativa actual y la creación de nuevas opciones en las diversas regiones del estado, el país y el extranjero; lo anterior con base en las propuestas de los Consejos Académicos de Área, el Plan de Desarrollo Institucional, los estudios rigurosos de factibilidad y el soporte financiero correspondiente.
- b). Para responder a las necesidades actuales de los sectores sociales y productivos de la entidad, así como para colaborar en una estrategia de desarrollo alternativo para la misma, la Universidad revisará y mejorará, continuamente, su Plan de Desarrollo Institucional, su oferta educativa y los mecanismos de hacerla llegar a la sociedad a través de los procesos educativos, de investigación, extensión universitaria y la reflexión humanística y cultural.

- c). Para lograr una formación de alto nivel de los estudiantes de los diferentes niveles educativos resulta fundamental la colaboración entre ellos en la definición de perfiles de ingreso y egreso, lo que posibilita un proceso continuo de educación con ventajas comparativas frente a otras instituciones de educación superior.
- d). Como una alternativa que permita incrementar la cobertura social de los servicios educativos de la Universidad, se acuerda ampliar el área de influencia a nivel Estatal, Regional y Nacional de la educación abierta, por medio de los servicios educativos de carácter semipresencial, a distancia y continua de la educación media, media superior, licenciatura y el posgrado. Como parte de esa estrategia se acuerda establecer los cursos de verano para mexicanos, los cursos de verano para extranjeros y promover el establecimiento de los campos virtuales en California e Illinois.
- e). Considerando la importancia estratégica que tiene lograr una inserción creativa y eficiente de la universidad en el entorno regional es imprescindible impulsar la colaboración permanente con los sectores sociales, educativos y productivos del estado, la región, del país y el extranjero, previo estudio riguroso y aprobación correspondiente de las instancias académicas institucionales. Lo que además de ser un referente obligado para los cambios curriculares, los programas y planes de estudio, permitirá aumentar la importancia de las actividades universitarias de investigación, extensión, difusión de la cultura y deporte.
- f). Ante la acelerada generación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, artísticos y culturales resulta prioritario fortalecer la licenciatura y el posgrado como orientación fundamental en el crecimiento futuro de la universidad a través de:
- i) Reglamentación;
  - ii) Asignación de un subsidio específico;
  - iii) Priorización del programa de construcciones de espacios físicos;
  - iv) Asignación de becas institucionales para docentes y estudiantes del posgrado;
  - v) Incrementar el programa para la formación de doctores; e,
  - vi) Incrementar el intercambio y la colaboración nacional e internacional.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

- g). Para garantizar el desarrollo institucional de todos los posgrados impartidos por universidades extranjeras en la UAZ, es necesario reglamentar su realización a partir de las disposiciones existentes para ese nivel educativo y sujetar los programas a la revisión y aprobación del Consejo Universitario.
- h). Organizar y promover los cursos de verano con valor curricular, tanto para la sociedad en general, como para estudiantes y profesores.

### **3. *Planes de estudio.***

- a). Establecer los currícula flexibles, polivalentes y dinámicos con base en el sistema de créditos en todos los programas académicos de licenciatura, posgrado y áreas del conocimiento. De manera que permita el intercambio de créditos entre dependencias de una misma área, sin que ellos representen más del 25 % del total del programa académico que se cursa.
- b). Promover y fortalecer la articulación ínter, multi y transdisciplinaria, de manera que permita establecer troncos comunes en la licenciatura y en el posgrado, reforzando las disciplinas básicas para facilitar la movilidad académica interna, a nivel nacional e internacional.
- c). Los planes y programas de estudios que la Universidad Autónoma de Zacatecas ofrezca, deberán contar con el respectivo aval del Consejo Universitario y el correspondiente registro en la Dirección General de Profesiones de la SEP.
- d). Establecer un programa integral, participativo y permanente para la autoevaluación de los planes y programas de estudio de todas las unidades y niveles académicos universitarios, institucionalizándolo a través de los Consejos Académicos de Área, para su análisis y posterior legalización en las instancias internas y externas para su vigencia legal. Este programa deberá considerar las implicaciones administrativas y financieras a partir de la experiencia de otras universidades públicas que han transitado en ese sentido.
- e). Institucionalizar la investigación educativa en toda la Universidad como un mecanismo que permita que el proceso de innovación continuamente esté actualizando los planes y programas de estudio, mejorando el proceso de enseñanza aprendizaje, revisando y evaluando los perfiles de ingreso y egreso, así como los proyectos de

investigación educativa que requieren articularse con las líneas de estudio definidas y formalizadas ante las instancias universitarias.

- f). Algunas de las líneas institucionales de investigación educativa que se plantean, son: la situación estudiantil, la situación de los docentes, el currículum universitario y el proceso de enseñanza–aprendizaje.
- g). Fortalecer y consolidar la interacción de las licenciaturas con los posgrados en íntima articulación con la docencia, generación y aplicación del conocimiento, la extensión universitaria y difusión de la cultura como parte central del Plan de Desarrollo Institucional. A partir de lo cual se trabajará con los modelos curriculares adecuados para lograr los objetivos anteriores. En este sentido, resulta central transitar hacia posgrados menos escolarizados, con mayor asesoría y tiempos de investigación para los alumnos.
- h). Institucionalizar el servicio social en la Universidad, con carácter obligatorio en todos los programas académicos de licenciatura, para consolidar la formación curricular, la experiencia profesional y el compromiso social. Buscando hacer extensivo el servicio social a las áreas de desarrollo asistencial y comunitario, de sectores como ancianos, niños, enfermos, presos, etc. hasta ahora excluidos de su campo de acción.
- i). Para fortalecer la complementariedad de la teoría y la práctica se requiere rescatar el valor curricular de las prácticas profesionales, incluyendo la exigencia de su cumplimiento como requisito de egreso y titulación; para facilitar el cumplimiento académico, el estudiante contará con la asesoría y tutelaje de un docente de la propia institución y el correspondiente del organismo receptor.
- j). Impulsar la colaboración sistemática entre todos los niveles educativos de manera que se permita el libre tránsito de los docentes entre ellos a nivel horizontal y vertical, logrando el enriquecimiento de las actividades académicas en su conjunto, en especial, en la revisión de planes y programas de estudio, definición de perfiles de ingreso, permanencia y egreso; así como evitando lagunas, ausencias y reiteraciones en los contenidos curriculares.
- k). Reconociendo el compromiso de la universidad de preparar integralmente a sus estudiantes, es primordial fortalecer la formación

ética, ecológica, cultural y deportiva de los universitarios. Para ello, se acuerda:

- i) Fortalecer en los niveles básico y medio superior tales aspectos, haciéndolos obligatorios como parte del currículum.
- ii) Promover y difundir en el nivel superior la formación integral a través de la continuidad en la enseñanza de los aspectos anteriores como una opción académica optativa.
- iii) Fortalecer las dependencias encargadas de tales actividades.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

- l). Asegurar en los educandos la formación específica para el desarrollo del autoaprendizaje, dotándolos de bases cognitivas, actitudinales, afectivas y relacionales para permitir su actualización permanente (aprender a aprender).

#### **4. *Los estudiantes.***

- a). Considerando fundamental la existencia de apoyos institucionales para los estudiantes, se acuerda aumentar y mejorar el sistema de becas para ellos, evitando el corporativismo y manipulaciones mediante el reglamento institucional correspondiente. Buscando contar con una parte específica del presupuesto anual para el programa de becas, que considere tanto a los alumnos de escasos recursos económicos (previo examen socioeconómico), como a los estudiantes distinguidos en las actividades académicas, culturales y deportivas de la Universidad. Los apoyos no necesariamente serán en dinero, sino en becas de colegiatura, alimentos, libros, fotocopias, apoyos para asistencia a eventos académicos, culturales, deportivos, etc.
- b). Reglamentar las formas de titulación de cada una de las opciones educativas, recuperando el aval del Consejo Técnico, del Consejo Universitario y el dictamen académico del cuerpo académico colegiado del área respectiva de cada opción, con base a un reglamento general que garantice el rigor y la calidad en la aplicación de las diferentes modalidades de titulación, así como la transparencia y legalidad en el uso que se haga de los recursos económicos obtenidos por ese concepto.
- c). Formalizar el diseño y puesta en marcha del Programa de Orientación Vocacional e Información Profesiográfica, que tenga entre sus funciones: el desarrollo de las investigaciones educativas sobre el perfil de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de las

diversas opciones y niveles; programas compensatorios; así como las formas de titulación en cada una de las opciones de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; métodos de estudio y nuevas formas de aprendizaje, calidad integral de la vida estudiantil, etc.

##### **5. *Personal académico.***

- a). Rediseñar y desarrollar el programa institucional para la formación integral del personal académico, considerando los aspectos pedagógico, didáctico, metodológico, epistemológico y disciplinar; con la finalidad inmediata de transitar hacia una nueva estructura académico administrativa que garantice la mejora y superación constante de la docencia, la enseñanza y el aprendizaje.
- b). Propiciar las condiciones laborales, administrativas e institucionales en general que promuevan y apoyen la consolidación de los liderazgos académicos tanto a nivel individual como colectivos.
- c). Fomentar y apoyar la instauración de los Consejos Académicos de Área para que orienten y asesoren el desarrollo institucional, iniciando por reglamentar sus funciones y participación en la planeación, presupuestación, supervisión y evaluación de los programas académicos.
- d). Reglamentar bilateralmente –Institución y Sindicato de Personal Académico– el trabajo docente, el tiempo cubicular, la asesoría y tutelaje de estudiantes, la generación y aplicación del conocimiento, la vinculación y la gestoría de los proyectos de investigación.
- e). Asignar una parte específica del presupuesto que permita apoyar, administrativa y financieramente la participación de los docentes e investigadores en las redes nacionales e internacionales del conocimiento, tanto en seminarios y congresos, como en proyectos de investigación interinstitucionales.
- f). Diseñar, desarrollar e impulsar mecanismos laborales bilaterales que propicien la optimización de los recursos humanos formados, mediante la movilidad y tránsito de los docentes e investigadores ínter e intra programas académicos institucionales en el conjunto de la Universidad.
- g). Los docentes que se desempeñan laboralmente en las opciones educativas sujetas a certificación y actualización, deben valorar la

conveniencia de sujetarse como sector a ese proceso, en beneficio de sus alumnos y la dependencia académica respectiva.

- h). Reglamentar bilateralmente la contratación del personal docente con grado académico mínimo preferente y experiencia profesional para ayudar a un mejor desempeño del conjunto de las actividades académicas.
- i). Salvaguardar y respetar el derecho del alumno, cuando se demande la revisión de los exámenes, ante duda, sospecha o inconformidad con el resultado del mismo.
- j). Reglamentar la presencia de profesores visitantes, para el posgrado. Entre otras características, serán: preferentemente doctorados, con una orientación académico científica que no exista en la Institución y bajo las mismas condiciones contractuales de los docentes de la Universidad.

#### **6. *El proceso enseñanza aprendizaje.***

- a). La innovación del proceso requiere del diseño y producción de materiales y textos audiovisuales que fortalezcan los procesos educativos. El proceso de enseñanza aprendizaje se puede cambiar y revolucionar si el alumno se asume como sujeto activo del mismo y participa en los procesos áulicos mediante reflexiones, críticas, propuestas y solución de problemas que aborden tanto los contenidos como las técnicas y métodos dinámicos.
- b). El proceso educativo desde una clase, pasando por un curso, seminario, taller y hasta un plan de estudios, debe ser una actividad planeada, continua, flexible, clara y evaluable, de tal manera que guarden la especificidad en los diferentes niveles educativos; que sea la práctica generalizada de todos los docentes en su ejercicio profesional.
- c). Los alcances de la reforma curricular han de transformar el perfil del egresado en cuanto a los conocimientos, habilidades, destrezas y valores, para lo cual se espera una práctica pedagógica en la cual, tanto el docente como el alumno, se conviertan en sujetos críticos, reflexivos, creadores corresponsables del proceso enseñanza–aprendizaje; de la misma forma se espera la transformación del trabajo en el aula, taller, laboratorio, clínica y campo, como espacios académicos de transmisión y generación del conocimiento.

- d). La Universidad debe seguir esforzándose por incrementar las oportunidades de acceso de la población a los diversos niveles educativos, elevar su eficiencia terminal y mejorar las capacidades para retener y aprobar a los alumnos hasta que concluyan su licenciatura.

Cada unidad académica deberá diseñar y aplicar estrategias de enseñanza que compensen las condiciones de desigualdad de los estudiantes al inicio de su formación, y que atiendan la diversidad de capacidades, motivaciones y ritmos de aprendizaje, para asegurar que los alumnos alcancen los perfiles de egreso de cada ámbito educativo. Dicho programa tendrá que contemplar aspectos relativos al desarrollo cognitivo del estudiante, metodologías para su evaluación permanente, impulso a su formación integral y programas compensadores.

- e). Se debe integrar adecuadamente la variable calidad en el proceso de enseñanza–aprendizaje, corazón de los modelos curriculares, para promover una práctica reflexiva de estudiantes creativos que impacte positivamente en la solución de los problemas sociales e individuales. Por ello, la definición explícita de los procesos de enseñanza y aprendizaje deberá formar parte de los planes curriculares en las diferentes unidades académicas de todos los niveles educativos.
- f). Se deberá fortalecer la infraestructura universitaria de las bibliotecas, informática y telecomunicaciones con base a los programas académicos, Plan de Desarrollo Institucional y el aval del Consejo Universitario. Buscando de manera especial que éste fortalecimiento sea un instrumento que vigorice la cultura del aprendizaje para generar nuevos conocimientos y no sólo para reproducirlos.
- g). Fortalecer el intercambio académico a nivel nacional e internacional – en todos los niveles educativos– como parte importante de sus planes de desarrollo y del Plan de Desarrollo Institucional. Asegurando una partida presupuestal específica que asegure el desarrollo de tales actividades.
- h). Mejorar la infraestructura física y de equipo en todas las áreas y niveles educativos de acuerdo a los diagnósticos y planes de desarrollo de las diferentes unidades y áreas académicas.

- i). El intercambio académico y la colaboración se iniciará desde la misma Universidad con una participación ínter e intra de los programas académicos vigentes y emergentes; se espera que las actividades del intercambio se orienten hacia el fortalecimiento de licenciatura y posgrado.
- j). Mejorar y fortalecer la infraestructura académica de todas las áreas del conocimiento, mediante los programas nacionales de financiamiento como de una partida presupuestal de la Institución dedicada a tal propósito, dada la demanda y requerimiento que se derivará del cambio curricular orientado al aprendizaje.

#### **7. Vinculación docencia e investigación.**

- a). Como parte de la formación integral de los universitarios se buscará que, en todos los niveles de enseñanza, considerando su propia especificidad, se trabaje en la complementariedad de las actividades docentes y de investigación de manera progresiva hasta el posgrado, donde la investigación adquiere el carácter de eje central de ese nivel educativo.
- b). El Plan Institucional de Investigación debe considerar la participación de todos los niveles educativos, de manera tal que considerando la especificidad de cada uno de ellos, la investigación ayude a fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c). Se pugnará porque los productos de la investigación que se consideren pertinentes se integren a los contenidos curriculares (conceptuales, procedimentales y actitudinales), con el aval respectivo del Consejo Académico de Área.
- d). Los proyectos de investigación apoyados con recursos externos, como los apoyados con recursos internos, una vez salvaguardados los requisitos y compromisos de los productos de esa actividad, deben cumplir el propósito y función de informar y formar a los estudiantes en los diferentes niveles educativos.
- e). Los programas académicos de posgrado, requieren fortalecerse y consolidarse mediante la reubicación y reasignación de los recursos humanos formados en el área de conocimiento del programa; esta medida debe reforzarse con la contratación de docentes con el perfil deseable de acuerdo al área y objeto de estudio, así como a la experiencia requerida, principalmente en las tareas de investigación.

- f). Se deben optimizar las actividades de docencia e investigación, buscando dar productos concretos a los diferentes sectores sociales, productivos y académicos. En este último sector, de manera especial, se aprovecharán los resultados de la investigación para revisar, evaluar y mejorar los contenidos disciplinares de los planes y programas de estudio del área de conocimiento correspondiente, en toda la Universidad.
- g). Formalizar convenios institucionales con organismos sociales y productivos que requieran los servicios profesionales de los futuros egresados, bajo la modalidad de entrenamiento gradual y supervisado por personal de la empresa y docentes–tutores de los futuros profesionistas.

## 8. *Estructura académica y administrativa.*

- I. La estructura docente y la formación profesional, tal y como se encuentra organizada en la UAZ –mediante la federación de escuelas, facultades y centros–, se vuelve inoperante ante los requerimientos que nos plantea, actualmente, la cambiante sociedad. Por ello, la comunidad universitaria considera necesario, como lo ha manifestado en las ponencias y distintas participaciones en el **Proceso Integral de Reforma**, avanzar gradualmente, pero en forma firme, hacia una nueva estructura académico–administrativa en la que los Consejos Académicos de Área actúen como figura articuladora en las dimensiones horizontal y vertical de la estructura, con un carácter académico que consolide las funciones de docencia, investigación y extensión en la Universidad.
- II. *Los Consejos Académicos de Área*, integrados por su afinidad disciplinaria, serán el eslabón intermedio entre las diferentes unidades académicas y el conjunto de la Universidad. Se constituirán en la piedra angular que regule los procesos de mediación entre el planteamiento formal del currículum, las actividades cotidianas del proceso de enseñanza–aprendizaje, investigación y extensión y las condiciones institucionales de tipo administrativas, de organización, financieras, de infraestructura y equipo indispensables para el desarrollo de toda actividad académica.

Los Consejos Académicos de Área serán las instancias esenciales de coordinación académica, planeación, presupuestación y supervisión.

Sus integrantes durarán el tiempo equivalente al de las autoridades de la Universidad, pudiendo ser reelectos por única vez, a excepción del coordinador y de los directores de las unidades, que serán miembros, mientras duren en su cargo. En el caso de los estudiantes, su tiempo de permanencia será equivalente al tiempo en el que concluyan sus estudios; en el posgrado se renovarán de acuerdo a la duración del mismo. Se podrá remover, a cualquiera de sus integrantes, en tanto no cumplan con su función o dejen de satisfacer el perfil requerido. Su funcionamiento estará regulado por el Estatuto General de la Universidad.

**III.** Las principales funciones de los Consejos Académicos de Área serán las siguientes:

- a) i) Definir y vigilar el cumplimiento de la política de desarrollo académico para la consolidación de las áreas del conocimiento con acciones para la transición al nuevo modelo;
- b) ii) Delinear la política de investigación y extensión, emanada de las diferentes unidades académicas que la integran, articuladas con instancias centrales y con una visión integral, universal;
- c) iii) Normar y tomar acuerdos en el sentido de la promoción y generación de condiciones para garantizar el intercambio académico de las áreas, con miras a lograr su consolidación en un lapso no mayor de cinco años;
- d) iv) Elaborar los planes de desarrollo, programas y proyectos, tomando en cuenta las propuestas de los diferentes Consejos de las Unidades Académicas. Se propondrán, al Consejo Universitario, para la integración del Plan de Desarrollo Institucional y los correspondientes Planes Operativos Anuales;
- e) v) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes y Programas de Área aprobados por el Consejo Universitario;
- f) vi) Supervisar y fiscalizar la correcta distribución y aplicación de los presupuestos de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- g) vii) Formular los proyectos y programas académicos del área tendientes a obtener recursos económicos extraordinarios, vigilando coordinadamente con el Consejo Universitario su adecuada aplicación;
- h) viii) Impulsar los programas para la formación de profesores, el intercambio académico intra e ínter áreas y externo, así como

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: 3 cm, Lista con tabulaciones + No en 1.5 cm

los convenios de colaboración académica con otras instituciones de educación, centros de investigación y fundaciones del país y el extranjero;

ix) Dictaminar sobre los proyectos y programas académicos que le remita el Consejo Universitario o alguno de los Consejos de las Unidades Académicas de las Áreas correspondientes.

**IV. *Los Consejos de las Unidades Académicas***, que se constituyen en los elementos centrales de integración de los diferentes Consejos Académicos de Área, asumen como funciones principales las siguientes:

1.i) Dictaminar la política académica de la unidad y sus diferentes programas en forma coordinada con las demás unidades;

2.ii) Regular en términos de normatividad la tarea académico-administrativa de las unidades;

3.iii) Definir el plan de desarrollo de la unidad académica y su planes operativos anuales;

4.iv) Nombrar representantes al Consejo Académico de Área;

5.v) Vincularse con las demás unidades académicas del área en sus instancias de consejo académico (academias) de coordinación;

6.vi) Establecer criterios de equivalencia de estudios y selección de personal académico para el desarrollo de actividades sustantivas;

7.vii) Diseñar programas de apoyo global para el estudiante;

8.viii) Proponer los programas de apoyo y desarrollo académico, que comprenda: formación de profesores, atención al alumno, actualización del cuerpo directivo, etc., programas que se harán en forma coordinada con las otras unidades del área académica;

9.ix) Desarrollar las acciones de administración curricular e investigación educativa;

10.x) Proponer al Consejo Académico de Área, los planes y programas académicos y las modificaciones de los contenidos programáticos, vigilando su actualización y cabal cumplimiento;

11.xi) Analizar y aprobar la propuesta del plan de desarrollo y planes operativos anuales de la unidad académica que se presentarán ante los Consejos Académicos de Área y al Consejo Universitario;

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: 3 cm, Lista con tabulaciones + No en 1.5 cm

- ~~12~~.xii) Revalidar los estudios realizados por alumnos, en otros centros educativos, de acuerdo con los planes y programas vigentes en la unidad académica y la reglamentación correspondiente;
- ~~13~~.xiii) Definir los criterios académicos específicos y los procedimientos para la admisión, permanencia, equivalencia de créditos y egreso de alumnos de la unidad, conforme a la reglamentación vigente y al Plan de Desarrollo Institucional;
- ~~14~~.xiv) Requerir, conocer y aprobar, en su caso, el informe anual que presente por escrito el director o coordinador de la unidad;
- ~~15~~.xv) Definir, conforme a lo acordado por el Consejo Académico de Área, el Consejo Universitario y la reglamentación correspondiente, la aplicación de los ingresos directos que obtengan las unidades académicas;
- ~~16~~.xvi) Aprobar, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y a los derechos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo, la programación de las cargas de trabajo del personal académico de la unidad, procurando, además, la equidad en las funciones y en atención a las necesidades del proyecto institucional;
- ~~17~~.xvii) Conocer a petición de parte, en revisión, respecto de las sanciones impuestas a docentes y alumnos que, por infracciones leves, haya impuesto el coordinador;
- ~~18~~.xviii) Someter a la aprobación del Consejo Académico de Área la creación, fusión o supresión de sus propias dependencias académicas;
- ~~19~~.xix) Dictaminar las políticas de vinculación del bachillerato con las necesidades del nivel superior y armonizar el diseño curricular y las políticas de crecimiento;
- ~~20~~.xx) Las demás que deriven de la legislación universitaria.

V. La base de la nueva estructura académica de transición serán los Consejos de las diferentes Unidades Académicas, integrados por tres maestros y tres alumnos, presididos por el director o coordinador, quién tendrá derecho a voz; en caso de empate, voto de calidad. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su cargo el tiempo que duren las autoridades universitarias en cada elección, no pudiendo ser reelectos al periodo inmediato –para el caso de los estudiantes, será el equivalente a la duración del programa académico que curse–. Los requisitos para su elección y permanencia serán regulados en el Estatuto General de la Universidad.

VI. La reestructuración académica de los planes y programas de estudio, mediante el sistema de créditos en la Preparatoria, la licenciatura y posgrado, permitirá avanzar en la movilidad y tránsito de estudiantes y docentes en los diferentes programas académicos de la Universidad, fortaleciendo la multi, ínter y transdisciplina en el conjunto de las actividades académicas de la Institución. Ello significa trabajar en un proyecto integral de diseño curricular flexible y polivalente, orientado a la articulación de docencia, investigación y extensión universitaria.

La formación básica en las diferentes áreas del conocimiento, aunado al acceso y dominio de instrumentos cognoscitivos y lenguajes de la comunicación para el autoaprendizaje, permitirá una mayor racionalización en el uso de todos los elementos del proceso educativo.

VII. La nueva estructura será organizada considerando los diferentes niveles educativos y, al interior de estos, su afinidad profesional y epistemológica, para lo cual, en principio, se consideran las siguientes áreas del conocimiento:

- i) Humanísticas y Educación.
- ii) Sociales.
- iii) Ciencias de la Salud.
- iv) Agropecuarias.
- v) Básicas.
- vi) Ingenierías.
- vii) Arte y Cultura.

Por la especificidad de la UAZ, de contar con las escuelas Secundaria y Preparatoria éstas se insertarán en las siete diferentes áreas considerando la formación integral que se ofrece a los alumnos.

**Tema:**

# Investigación y Posgrado.

*Introducción.*

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

La Universidad Autónoma de Zacatecas, de cara al nuevo milenio, ha decidido realizar un proceso de reflexión sobre sí misma y su entorno, a fin de plantear y desarrollar nuevos modelos, tanto para la formación integral, humanista, de sus estudiantes y profesionistas, como para presentar opciones de solución, mediante la investigación, a los requerimientos de una sociedad compleja, que en el caso de la entidad se caracteriza por el atraso, la pobreza y la marginación de su población.

Una orientación importante debe ser la voluntad de los universitarios de crecer hacia los niveles educativos superiores, buscando un desarrollo cualitativo de la institución que posibilite generar capacidades científico–tecnológicas y humanísticas, en tanto condición sine qua non para acceder a estadios superiores de desarrollo social. Esto no implica favorecer un nivel en detrimento de los demás, sino por el contrario, impulsar el fortalecimiento del conjunto abriendo canales y vasos comunicantes con todas las unidades e instancias académicas de la Universidad.

El posgrado no se concibe sin la investigación. Por eso, para definir la investigación y el posgrado en la UAZ, es preciso partir de un conjunto común de premisas filosóficas que fundamenten la naturaleza y carácter de nuestra institución, le den plena identidad, garanticen el arraigo y el sentido de pertenencia y la ubiquen en una perspectiva científica de alto nivel con una eminente proyección social, en su sentido más amplio.

La investigación y el posgrado han de afirmar y consolidar los valores esenciales de la Universidad: autonomía, democracia, diversidad, pluralidad, libertad de cátedra e investigación, desarrollo científico, humanístico y tecnológico; compromiso social, preservación y rehabilitación del medio ambiente.

## ***1. Conceptos generales.***

### **1.1.- Ciencia e investigación.**

La ciencia es un conjunto de códigos y dispositivos cuya meta consiste en la generación de conocimientos teóricos y prácticos, que faciliten la comprensión, el dominio y la gestión de los elementos y procesos involucrados en la afirmación y supervivencia del hombre. Puede ser considerada como una forma cultural, sistemática y rigurosa del ser humano, para la obtención de conocimiento racional y perfectible del universo. Es un proceso dinámico e inventivo cuya aplicación, genera desarrollo.

Con frecuencia se alude a la ciencia pura y a la ciencia aplicada como actividades contrapuestas. Sin embargo, la ciencia constituye un todo integral. Sin generación de conocimiento, sin ciencia pura, difícilmente habría ciencia aplicada.

No hay ciencia “pura”; la ciencia siempre tiene posición y aunque no de manera inmediata, su objetivo siempre ha sido técnico práctico. La ciencia no es contemplación sino intervención humana sobre el mundo, a fin de hacerlo inteligible y de ese modo, dentro de límites variables, predecir su comportamiento e influir en su transformación.

En el marco de este amplio objetivo general, la investigación científica está orientada a generar nuevo conocimiento y a enriquecer el patrimonio universal y se desarrolla de acuerdo con una cierta lógica interna. Por una parte, la generación de saberes no está –ni debe estarlo– regida por una exigencia de aplicación técnica –o económica– inmediata. Tampoco puede ser planificada en todos sus detalles, pues su propio desarrollo modifica las condiciones y las orientaciones iniciales de la investigación. La ciencia, por otra parte, no progresa de un modo lineal porque no sólo es una pacífica acumulación de conocimientos, sino un proceso de constante reformulación, crítica, perfeccionamiento y/o sustitución de los saberes adquiridos.

En la investigación y desarrollo tecnológicos, el producto final está claramente definido tomando en cuenta la utilidad y la demanda social del posible producto de la investigación, con implicaciones económicas. Sin la ciencia, la tecnología no puede tener un desarrollo importante. La tecnología puede suscitar transformaciones; la ciencia, provocar revoluciones.

La investigación básica corresponde al trabajo teórico o experimental efectuado, principalmente, con el objeto de adquirir nuevo conocimiento sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente necesariamente ninguna aplicación práctica específica. La investigación aplicada, en cambio, es el estudio realizado para adquirir los conocimientos aportados por la investigación con la finalidad de inducirlos a la solución de problemas concretos.

El desarrollo tecnológico es el trabajo sistemático, en el que se utilizan los conocimientos obtenidos por la investigación científica, encaminada a producir nuevos materiales y productos, a establecer nuevos procesos, sistemas, servicios y mejorar sustancialmente los existentes.

Cabe decir que la investigación científica no es la única, ni la más importante estrategia de invención humana sobre el mundo; por sí sola no agota las posibilidades intelectuales, afectivas y propositivas del ser humano.

No se trata, pues, de incrementar y perfeccionar solamente el saber; es indispensable reconocer en la actividad humana otros componentes, otras facultades, otras formas de relación con el mundo, dentro de las que participan el pensamiento filosófico y la actividad y experiencia estéticas, que han de ser consideradas dentro de su propia racionalidad y exigencia de rigor.

La investigación científica, el pensamiento filosófico y la formación estética constituyen los ejes maestros cuya articulación y fortalecimiento mutuo han de regir el desarrollo conjunto de las actividades sustantivas de la Institución. Sólo de esa manera será factible incidir en la formación del ser humano, como un ente sensible a la problemática ambiental, económica, social y cultural de su entorno.

Al atender al papel social de la investigación, no hay que ignorar la influencia, muchas veces limitante, de la acción reguladora del Estado. De aquí la necesidad de que la universidad pública ejerza plenamente su autonomía y esté en condiciones de orientar de la mejor manera su quehacer y sus funciones en búsqueda de una transformación de la realidad y de un bienestar social más equitativo, de manera que sus líneas de acción sean producto de las necesidades sociales y reciban financiamiento sin necesidad de ceñirse a la política del estado.

No resulta inútil ratificar la importancia de la autonomía universitaria frente a las compulsiones institucionales, internas y externas, que por diversas vías y en función de distintos mecanismos someten la investigación y los programas de posgrado a una lógica práctica y teóricamente excluyente. La autonomía también es importante para hacer frente las notorias tendencias de la investigación hacia el aislamiento y la autocomplacencia. Ante el poder omnímodo de las instancias gubernamentales –sujetas ellas a la vez a intereses no siempre legítimos– no se justifica el acomodamiento del investigador cuando se deja llevar por la búsqueda de un rendimiento enderezado a un beneficio predominantemente individual.

## **1.2.- Posgrado.**

El posgrado se refiere a los estudios que se realizan después de la licenciatura y comprende:

- a). Los estudios de especialización, que tienen como objeto formar personal para el análisis y tratamiento de problemas específicos de una profesión determinada. Son de carácter predominantemente aplicado.
- b). Los estudios de maestría, que proporcionan una formación integral que permita al alumno iniciarse o avanzar en la investigación independiente, ejercer la docencia de alto nivel y desarrollar una elevada capacidad para el ejercicio profesional.
- c). Los programas de doctorado, cuyo objetivo es formar investigadores independientes, capaces de generar y aplicar el conocimiento de su área, en forma original e innovadora, con aptitud para dirigir investigaciones y grupos de investigación.

## **1.3.- Vinculación de la investigación con la docencia y la extensión.**

La investigación es una de las funciones sustantivas de la institución; su vinculación con la docencia y la extensión debe fortalecerlas, haciendo de las tres actividades, procesos profundos, permanentes y creativos que se conviertan en el elemento clave para promover el desarrollo social. Sin embargo cada una de estas actividades tiene su propia lógica, sus tiempos y sus particularidades y guardan una autonomía relativa entre ellas. El reto, pues, consiste en lograr una integración creadora, mediante una estructura académica, que habilite a la Universidad al cumplimiento de sus funciones de un modo cualitativamente superior. La investigación, en este contexto, debe desarrollarse en todos los niveles educativos y áreas del conocimiento, el pensamiento y la creación artística: desde una investigación eminentemente formativa en los primeros niveles hasta alcanzar su máxima expresión en la generación de conocimiento original en el nivel del doctorado.

El reto consiste en garantizar un equilibrio: un investigador que sepa interactuar en situación docente y en situación expositiva de difusión, lo cual no puede ser determinado sino por las propias capacidades, intereses y decisión de los académicos. Es fundamental propiciar espacios de interacción fructífera entre las distintas esferas.

Para efectos administrativos –quedando pendiente hasta la definición de la estructura académica–, las áreas en que se desarrolla la investigación y el posgrado son: **a)** agropecuarias, **b)** médicas y de la salud,

c) naturales y exactas, d) humanísticas y educativas, e) tecnológicas e ingeniería, f) sociales y administrativas. Se fomentará la investigación multidisciplinaria, lo que optimizará el aprovechamiento de la capacidad humana y la infraestructura.

## **9. *Orientación fundamental de la investigación.***

La UAZ debe lograr la definición de los objetos principales y de las grandes líneas para la investigación en la Institución, que la sitúen a la vanguardia del quehacer académico. No se trata de definir un objeto de trabajo único que concentre la atención de todos los investigadores, sino de encontrar un foco de interés que contribuya a facilitar la organización e integración del esfuerzo colectivo en la perspectiva de dar un impulso más racional al desarrollo de la investigación y optimizar sus recursos humanos, financieros y materiales.

Una de estas orientaciones será la de tomar como objeto la producción de conocimientos encaminados a contribuir a resolver la problemática económica, política, social, humanística y cultural de individuos y colectividades, preferentemente en la región. Esto no implica que la investigación se oriente sólo a tratar la temática regional, sino que necesariamente deberá desarrollarse también tomando como universo geográfico, la dimensión nacional e internacional.

El perfil institucional más adecuado por tanto, es el de una Universidad que debe asumir la responsabilidad que le corresponde en la generación de conocimiento, en el desarrollo regional y nacional, en el proceso de cambio social y económico, en la solución a la problemática ambiental y en la transformación cultural, social, económica, política e ideológica, así como en la reflexión creativa sobre aspectos relacionados con la filosofía y el arte en general.

## **10. *Líneas de investigación.***

### **3.1.- Definiciones.**

Se entenderá por línea de investigación al conjunto de proyectos que toman como objeto de estudio una problemática definida, no sólo atendiendo al criterio del campo disciplinario sino principalmente en función de su relevancia, pertinencia, sustentabilidad e impacto en el contexto científico, humanístico y social.

Por proyecto de investigación se entenderá la expresión programática del abordaje científico–tecnológico y humanístico del conocimiento, que se traduce en un conjunto de actividades interdependientes orientadas hacia un objetivo específico, con duración predeterminada y con objetivos concretos, mensurables y alcanzables.

### **3.2.- Líneas institucionales de investigación.**

Las líneas de investigación son un elemento de identidad institucional. Es necesario depurar, fortalecer e impulsar las líneas vigentes y generar nuevas, las cuales deben caracterizarse por su importancia, originalidad, actualidad, pertinencia, factibilidad e impacto.

Las líneas deberán ser claramente definidas y evaluadas por grupos colegiados en las áreas y demás instancias académicas, con el propósito de evitar duplicidad de esfuerzos, definir prioridades institucionales, propiciar la formación de equipos multidisciplinarios y fomentar acciones y proyectos interinstitucionales. Deben asimismo quedar inscritas en el plan de desarrollo institucional.

### **3.3.- Líneas y opciones en posgrado.**

El fortalecimiento del posgrado debe ser una prioridad institucional. Para ello se deberá contar con un Plan General de Desarrollo del Posgrado que contemple entre sus elementos fundamentales la consolidación de los programas de posgrado existentes en la Institución. Las líneas de los programas de posgrado, se han de organizar por áreas del conocimiento, con base en las líneas de investigación.

Tanto para abrir nuevas opciones como para consolidar las existentes será preciso justificar su creación y permanencia; deberán contar con líneas de investigación claramente definidas, con una planta académica de base y de alto nivel, que garantice la atención personalizada a los alumnos y el rigor y la calidad científica de los productos y se les deberá asegurar apoyo financiero e infraestructura suficiente.

Como opción para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y físicos disponibles, se propone la conformación del posgrado integral por área o campo disciplinario. Ello como respuesta a la demanda de las diferentes unidades que conforman un área, considerando que existe mucha afinidad entre varios de los programas de posgrado. Los posgrados integrales serán programas polivalentes y flexibles y tendrán diferentes salidas terminales o especializaciones.

La participación en programas de posgrado interinstitucionales debe apegarse estrictamente a la normatividad de la UAZ, someterse a las instancias académicas internas y contar con un sólido soporte académico en la propia institución.

### **3.4.- Integración de investigación y posgrado.**

La investigación puede realizarse en todos los niveles y en las distintas áreas y unidades académicas, pero sobre todo debe realizarse en el posgrado, que establecerá vínculos directos con la licenciatura y los niveles medios, sin formar estructuras paralelas.

#### **11. Recursos humanos.**

El recurso humano es el capital más valioso de la institución; es imprescindible revalorar la función del profesor-investigador en todos los niveles e implementar una cultura de reconocimiento que se traduzca en significativos apoyos institucionales.

#### **4.1.- Formación.**

Para lograr la consolidación académica del profesor investigador y fortalecimiento de los grupos de trabajo, se requiere implementar un plan general de formación de recursos humanos, que debe comprender entre otras, las líneas siguientes:

- a). Ampliar y fortalecer los programas de formación de profesores-investigadores de alto nivel de acuerdo a los parámetros e indicadores aceptados en el ámbito nacional e internacional, a través no sólo de programas curriculares, sino de intercambios académicos, estancias sabáticas y posdoctorales.
- b). Estimular la incorporación de personal del más alto nivel a la institución, de manera que la apoye en todas sus áreas. Se permitirá y fomentará la integración no sólo de individuos, sino de grupos de investigación que vengan a fortalecer, apoyar o complementar líneas propias de la institución, sobre todo en áreas estratégicas para su desarrollo, a condición de que no se lesionen la autonomía e identidad de la Universidad, por lo que esto se debe realizar de acuerdo a criterios muy precisos. En el caso de nuevas contrataciones, se dará preferencia a aquellos que cuenten con el grado de doctor. El personal académico de base que no lo tenga, podrá acceder a un programa específico de apoyo para obtenerlo en un determinado tiempo.

- c). Establecer un programa de reclutamiento de investigadores, implementando un proyecto de *"rescate del talento"* para atraer hacia la investigación a estudiantes jóvenes sobresalientes, incorporándolos en los proyectos de investigación. Es preciso reglamentarlo claramente.
- d). La Institución implementará un programa específico de reubicación de profesores investigadores, que facilite la movilidad de los que ejercen docencia hacia la investigación y viceversa, para aprovechar mejor las capacidades individuales y favorecer el pleno desarrollo de su potencialidad creativa, en beneficio de la propia institución, con base en una reglamentación precisa, y de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo, que contemple también la permanencia del profesor investigador cuya antigüedad no debe justificar su no profesionalización.
- e). La formación de doctorados debe ser planeada y debe tener como requisito la reincorporación a la Institución con la finalidad de fortalecer integralmente sus programas académicos de docencia, investigación y extensión.

#### **4.2.- Relación laboral.**

Para los asuntos que tengan que ver con la relación laboral, el Congreso se apega a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo. Sin embargo, si resultaran aspectos que impliquen propuestas nuevas, deberán ser considerados, tomando en cuenta que la Universidad debe prescindir de aquello que pueda ser una limitante en la relación laboral.

#### **4.3.- Apoyo a la investigación.**

Se requiere diseñar un sistema institucional de apoyo a la investigación, que se traduzca en programas de retención y fortalecimiento de liderazgos académicos, consolidación de grupos de trabajo, estímulo a actividades colectivas y promoción de actividades creativas, proyectos alternativos y fortalecimiento de la infraestructura.

La Institución debe comprometerse a apoyar financieramente el desarrollo de proyectos, la asistencia a congresos, eventos académicos, seminarios y cursos, además de la publicación de trabajos de investigación en revistas con estándares internacionales y arbitraje, a efecto de propiciar el ingreso y permanencia de los investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores o equivalente, considerando que los programas de estímulos

deben ser medio para garantizar la calidad, sin convertirse en un fin meramente personal. Igualmente la Institución garantizará la descarga académica para la obtención de grado.

Se propone el establecimiento de un programa de reconocimiento al mérito de investigadores y la creación del premio universitario anual de investigación **José Árbol y Bonilla**.

#### **4.4.- Perfil del investigador.**

Para ser investigador se requiere tener el grado de licenciatura y preferentemente el de maestría o doctorado, en el área de investigación correspondiente y sostener una producción permanente, manifiesta en publicaciones y apoyar los programas académicos de la institución, integrando los saberes a la docencia a fin de colaborar en la formación del recurso humano. Debe asesorar, formar y orientar investigadores mediante la dirección tutorial de tesis de grado y de posgrado, lo que se reconocerá en términos de carga académica. Su trabajo tendrá preferentemente un carácter colectivo debido a la naturaleza cada vez más multi e interdisciplinaria de la actividad científica.

El investigador debe ser personal de base; los casos excepcionales, como maestros visitantes, cátedras patrimoniales, repatriaciones y retenciones, serán analizados por la instancia correspondiente (Consejo General de Investigación y Posgrado).

Quienes sólo dispongan de medio tiempo o menos para investigación, podrán incorporarse a los proyectos como colaborador, investigador adjunto o auxiliar de investigación.

Para impartir cursos, dirigir tesis y para coordinar los programas, se requiere tener como mínimo el nivel o grado del programa respectivo. Con el fin de garantizar niveles de calidad inobjetable en el posgrado; los jurados de los exámenes de grado se integrarán con profesores o investigadores internos y externos a la institución, cuyo perfil corresponda con el área académica del tema de tesis en cuestión.

Los docentes en posgrado deben dedicarse fundamentalmente a la investigación, de manera que la docencia, en ese nivel, sea una actividad complementaria.

## **12. Evaluación y autoevaluación.**

### **5.1.- Programas de posgrado, centros y/o institutos de investigación.**

La Universidad debe establecer políticas institucionales de fortalecimiento a la investigación y el posgrado y elaborar un Plan de Desarrollo que enmarque los procesos de autoevaluación de las unidades académicas y su evaluación institucional por las instancias correspondientes, concebidas en el marco de una estrategia de fortalecimiento gradual y progresivo de los centros, institutos y programas, a partir de las propias potencialidades y como una retroalimentación en la planeación institucional.

La vigencia de los programas de posgrado y de centros e institutos de investigación estará sujeta a autoevaluaciones y a evaluaciones permanentes. Su naturaleza y periodicidad, acorde con las características de la unidad, se realizará al final de cada generación, en el caso del posgrado y al final de cada año lectivo en el caso de los centros e institutos de investigación.

La evaluación interna debe consistir en proceso de análisis, comprensión y seguimiento permanente que permita consolidar el perfil del docente-investigador universitario y lograr la calidad establecida por la propia universidad.

Las autoevaluaciones por colegios o por áreas deben reglamentarse para que garanticen el rigor. Deben establecerse criterios objetivos y procedimientos para que la autoevaluación no se transforme en autocomplacencia y simulación.

Los comités de evaluación deberán ser integrados por académicos de reconocido prestigio en las especialidades del área a valorar; se integrará por cinco miembros de los cuales uno podrá ser externo a la institución, para garantizar imparcialidad. Los evaluadores deberán tener experiencia en procesos de evaluación tanto diagnóstica como indicativa. La evaluación se basará en criterios objetivos claramente definidos, de acuerdo con parámetros internacionales y nacionales de calidad, tomando en consideración la heterogeneidad de los programas de posgrado y de los centros e institutos, estableciendo criterios diferenciales que posibiliten el fortalecimiento gradual y progresivo de los programas.

Cada centro, instituto o programa entregará un informe anual de actividades a las instancias correspondientes de área y central. Se evaluarán planes y programas de estudio, líneas de investigación, planta académica, infraestructura, pertinencia, impacto y productividad. Se harán recomendaciones que incidan en la consolidación del programa o unidad evaluados. Los resultados de las evaluaciones deberán conocerlos el Consejo

Universitario, como un elemento de planeación y fortalecimiento institucional, eventualmente correctivo.

Deben establecerse instancias y recursos de apelación para los dictámenes sobre investigación y posgrado.

Podrán realizarse evaluaciones externas, cuando procedan, previa especificación de los propósitos que se persiguen; deben tender a apoyar las decisiones internas de consolidación de la investigación y el posgrado. La institución mantendrá una postura crítica respecto a los criterios externos de evaluación.

La Universidad se compromete a apoyar los programas de investigación y posgrado, con miras a lograr su reconocimiento académico por instituciones nacionales e internacionales y a propiciar la consecución de apoyos externos.

### **5.2.- Evaluación de los investigadores.**

Cada investigador entregará un informe anual de actividades, que deberá contener información, acompañada de los documentos probatorios respectivos, debidamente cotejados con originales, sobre sus actividades de docencia, extensión e investigación. Los profesores visitantes están obligados también a presentar informes.

La Institución se compromete a otorgar todas las facilidades para que los investigadores logren los objetivos planteados en sus proyectos, alcancen el desarrollo profesional.

### **5.3.- Evaluación de proyectos de investigación.**

Para el inicio, desarrollo y permanencia de los proyectos de investigación financiados por la institución, se realizarán evaluaciones por las instancias académicas correspondientes, para lo cual se designarán comités de especialistas que determinarán sobre su calidad académica, pertinencia y factibilidad.

Para los proyectos que se presenten a instancias externas con miras a conseguir apoyo financiero, conviene realizar previamente talleres de elaboración de proyectos, con la finalidad de optimizarlos y de esa manera garantizar estándares de calidad e incrementar las posibilidades de apoyo.

## **13. *Financiamiento.***

### **6.1. Programa de financiamiento.**

El hecho de que la investigación sea una actividad sustantiva de la institución debe verse reflejado en el diseño de políticas y prácticas presupuestales.

Es imprescindible generar un programa institucional, no centralizado, de financiamiento de la investigación. Las autoridades y los investigadores coadyuvarán a gestionar recursos de instancias externas mediante la elaboración y presentación de proyectos de impacto social y oferta de tecnologías, ciencia y servicios a la comunidad y entidades públicas.

### **6.2.- Financiamiento institucional.**

Debe definirse un subsidio institucional para investigación y posgrado que ha de incrementarse anualmente hasta alcanzar un porcentaje definido en el Plan de Desarrollo Institucional.

Una de las estrategias para apoyar la infraestructura y mantenimiento de la investigación y el posgrado, será la aplicación de la parte proporcional del gasto corriente correspondiente a sueldos salarios y prestaciones de los docentes e investigadores dedicados a esta actividad.

Los recursos no deben ser asignados de manera discrecional, sino con base en criterios claramente definidos. Su asignación no debe ser interferida por factores políticos o de preferencias personales.

### **6.3.- Financiamiento externo.**

Las autoridades de la Universidad tienen la obligación, y los investigadores deben coadyuvar a buscar vías alternas de financiamiento a proyectos de investigación y posgrado, mediante la presentación de proyectos viables y de calidad académica ante diversas instancias nacionales e internacionales que financian la investigación, organismos públicos y privados, sector productivo y social, etc. Se realizarán convenios para el efecto, que den transparencia del origen, uso y destino de los recursos.

Para la obtención de financiamiento externo, como estrategia deben fomentarse la presentación de proyectos dentro de las áreas de investigación que aparecen como prioritarias según los organismos externos de financiamiento. Esto con la finalidad de aprovechar los recursos que desde instancias oficiales centrales se ofertan para el fortalecimiento de la investigación y el posgrado. Sin que esto implique someter a la institución a

una lógica mercantilista, que pudiera desvirtuar sus fines y compromisos sociales y comprometer su autonomía.

Los apoyos financieros específicos asignados a programas y proyectos de investigación serán destinados exclusivamente a estos, y sus productos financieros se asignarán para la adquisición de insumos de investigación.

#### **6.4.- Administración de los recursos.**

Se debe crear un patronato para la gestión de recursos para el fomento y desarrollo de la investigación y el posgrado conformado por representantes de los sectores sociales y productivos.

Se crearán las figuras legales correspondientes para la administración descentralizada de los recursos de investigación y posgrado, con criterios claramente establecidos, a fin de garantizar la transparencia y eficiencia.

#### **14. *Infraestructura.***

Dentro del plan general de desarrollo de la investigación y el posgrado debe quedar comprendida la planeación de la infraestructura a corto, mediano y largo plazo, en función a los requerimientos de los programas de los investigadores y el posgrado, al mismo tiempo que debe priorizarse, de acuerdo con una política definida, el orden de construcción de los inmuebles necesarios.

La Universidad debe garantizar la infraestructura mínima (instalaciones, equipamiento, biblioteca, infraestructura de cómputo, laboratorios, etc.) para el adecuado funcionamiento de los posgrados y centros de investigación; gestionará, exigiendo con justificación plena, el financiamiento necesario ante el Estado. Correlativamente, los posgrados y los investigadores, como parte de sus responsabilidades, presentarán proyectos para obtener recursos adicionales.

Un compromiso de la universidad derivado de un estudio pormenorizado de los requerimientos bibliográficos, hemerográficos e informáticos debe ser el de celebrar convenios de donación y equipo con instituciones diversas, nacionales e internacionales, públicas y privadas. Todo esto con la finalidad de establecer un sistema bibliotecario integral, por áreas.

## **15. Vinculación.**

### **8.1.- Vinculación con el sector social y productivo.**

La vinculación con el entorno social y productivo implica: **a)** reforzar el desarrollo de todas las áreas, como eslabones hacia el aparato social y productivo; **b)** promover la generación de capacidades científicas y tecnológicas propias; y **c)** orientar la investigación a necesidades regionales y nacionales, atendiendo al carácter universal del conocimiento.

La UAZ debe contar con un plan estratégico de vinculación, por el cual sea protagonista en el desarrollo integral, elabore propuestas y celebre convenios de colaboración con los diferentes sectores productivos y sociales y con dependencias públicas (para ello, se creará una unidad de Desarrollo de Proyectos Productivos y sociales, pendiente hasta definir estructura académica).

### **8.2.- Vinculación con la academia.**

Es necesario vincular fuertemente al posgrado, reforzando lazos de cooperación con la comunidad científica nacional e internacional; fortaleciendo la interacción con instituciones de reconocido prestigio en el campo del pensamiento, la investigación científica y el desarrollo de tecnología y promoviendo programas de intercambio académico que permitan la participación de profesores, investigadores y estudiantes, el flujo de información, la realización de proyectos y redes interinstitucionales.

Debe promoverse la interacción de los investigadores de la propia institución entre sí y con los profesores, al interior de las áreas y entre ellas, de acuerdo con un plan y programas definidos, creando un ambiente adecuado para el trabajo científico, el enriquecimiento de proyectos y el intercambio de experiencias, así como el fortalecimiento de los programas de docencia.

Se promoverán programas interdisciplinarios, por áreas e incluso unidades, que tengan como objeto la intersección de la vinculación de los sectores social y productivo como la investigación, donde la comunidad pueda plantear problemas y proyectos en lo que se refiere a inversiones, ingeniería, salud y educación, alimentación, tanto en el sector urbano como en el rural.

### 8.3.- Difusión.

La Universidad debe establecer una sólida política editorial, que facilite la socialización de los resultados de las investigaciones, rescate las publicaciones que los investigadores de la institución hacen en el extranjero y en otras partes del país, fortalezca la difusión y la divulgación, mediante la publicación de revistas, libros y folletos diversos, así como conferencias, documentales, programas radiofónicos y televisivos, prensa, revista electrónica y discos compactos, entre otros.

Se fortalecerá la *Revista de Investigación Científica*, otorgándole un presupuesto específico a fin de garantizar su publicación oportuna y su circulación de manera eficiente, buscando que cubra los requisitos para su registro ante instancias evaluadoras de publicaciones científicas.

Debe ser obligatorio para los investigadores de la UAZ que pertenecen al SNI publicar al menos un artículo por año en la revista de la Institución; sería extensivo para todos los docentes investigadores de todas las áreas y niveles, lo cual implicaría la celebración de seminarios periódicos de investigación en unidades y áreas. Deberá contemplarse también la publicación de resúmenes de tesis de posgrado que cumplan con los requisitos para tal efecto.

Se debe contar con una revista semestral de difusión científica en la que se podrán publicar, entre otras cosas, los catálogos anuales de contribuciones originales en revistas de circulación nacional e internacional y resúmenes de tesis de los diferentes niveles educativos, además las ponencias en eventos locales, nacionales e internacionales. A futuro se tratará de que se publiquen revistas especializadas por área.

Se continuarán realizando anualmente las Jornadas de Investigación, por áreas, procurando incluso que sean temáticas, con el propósito tanto de exponer los avances de investigación, como de construir objetos comunes de investigación e intercambiar experiencias.

Estos eventos tratarán de vincular no sólo a los investigadores de la UAZ, sino además a investigadores nacionales y extranjeros para enriquecer y fortalecer nuestros lazos con otras instituciones. Se instalará un comité de selección de trabajos, cuyos resúmenes serán publicados; se buscará publicar los mejores reportes en extenso.

#### **8.4.- Divulgación.**

La divulgación del conocimiento y la tecnología es un compromiso social, por lo que las Direcciones Generales de Investigación y Posgrado y de Extensión Universitaria y Difusión de la Cultura deben entrar en colaboración y cubrir tareas de divulgación de la ciencia, involucrando a los investigadores en el proceso, mediante la integración de equipos de divulgadores científicos, integrados por los propios investigadores. Esto debe redundar finalmente en una proyección de la Institución ante la comunidad científica y ante la sociedad.

Se deben fortalecer los programas de divulgación como la Semana de la Investigación y la Semana de Ciencia y Tecnología, las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y Biología, la Escuela de Verano, además de implementar eventos regionales que se puedan diseñar.

En la línea de la divulgación es preciso organizar cursos para productores agrícolas, para técnicos en diversas áreas, hacer uso de los medios masivos de comunicación, radio, televisión, prensa escrita, considerando la necesidad de que la universidad cuente a futuro con su propia radiodifusora.

Tema:

# **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .**

#### ***Introducción.***

Por lo que hace a la llamada «Tercera Función Sustantiva», la participación de los universitarios en las distintas fases de este Proceso de Reforma ha dado como resultado un conjunto de Resolutivos cuya orientación principal se ubica en la perspectiva de construir un modelo académico en el que las actividades de extensión se articulen armónica y sinérgicamente con las de docencia e investigación. Por razones metodológicas, dichos resolutivos se agrupan en cuatro grandes *niveles de concreción*: a) conceptualización y orientación; b) hacia un nuevo modelo de extensión; c) estructura organizacional, y d) modelo operacional o de funcionamiento.

## Sección Primera. Acercas de la Función Sustantiva en su Conjunto.

### I. - *Conceptualización y Orientación*

1. - Ubicada en un plano de horizontalidad con respecto a la investigación y la docencia, la Extensión Universitaria es una de las funciones sustantivas de la Universidad, cuya finalidad esencial consiste en establecer canales de comunicación y mecanismos de interacción entre ella y la sociedad, mediante los cuales se genera un flujo en ambos sentidos, con el triple propósito de:

- a) hacer extensivos los beneficios de la educación y la cultura hacia todos los sectores de la sociedad, mediante la difusión, divulgación, promoción y aplicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico;
- b) establecer contacto directo y permanente con la problemática social a efecto de someter a prueba el sentido de pertinencia de sus programas académicos (de docencia e investigación), contribuyendo de esta forma a su progresiva actualización y adecuación a los requerimientos del entorno, y
- c) coadyuvar a la formación integral de los estudiantes universitarios tanto en el sentido propiamente académico, como en el sentido axiológico o ético-social y cultural en general.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

2. - Respecto a la *orientación* de las actividades de extensión, la Universidad deberá desarrollar una filosofía institucional respecto de *cómo relacionarse* con los núcleos sociales con los que entre en contacto.

Se trata de construir una línea institucional de interacción con todos los sectores de la sociedad, de tal manera que: a) sea respetuosa de las identidades culturales de las diversas comunidades, b) coadyuve a su constitución en agentes de transformación social, y c) sin excluir a ninguno de ellos, reivindique el compromiso histórico de la universidad pública latinoamericana con los sectores populares.

Así, la acción de los universitarios será individual y socialmente significativa.

II. - ***Hacia un Nuevo Modelo de Extensión Universitaria.***

1. - Uno de los lineamientos fundamentales aprobado por este Congreso, que da cuenta de la orientación principal de los cambios a realizar en el ámbito de la extensión universitaria, consiste en que *las actividades de servicio social deberán integrarse a los diseños curriculares*, articulándose armónicamente con las actividades de docencia e investigación.

Es necesario crear mecanismos institucionales que tiendan a fortalecer el vínculo docencia–investigación–extensión. En este sentido, habrá que definir el equilibrio más adecuado para cada nivel: bachillerato, licenciatura y Posgrado.

Lo anterior implica elevar la categoría del aprendizaje práctico, para equiparlo en el valor al aprendizaje teórico. Integrar pedagógicamente ambas formas, en el entendido de que la práctica no es sólo una verificación de conocimientos adquiridos en el aula, sino una oportunidad bien organizada y sistematizada de lograr aprendizajes tan importantes como los que se adquieren en la clase teórica.

La relación entre docencia y extensión debe darse a través de la articulación de cursos del plan de estudios con proyectos de extensión como prácticas pedagógicas asesoradas por los docentes responsables, de tal manera que el trabajo de extensión tenga valor curricular a partir de los primeros semestres de las ofertas educativas a nivel superior.

2. - Lo anterior implica la necesidad de revisar los diseños curriculares, de tal manera que se le reconozca a la problemática específica del campo profesional de cada uno de los programas de docencia como un referente importante para el diseño y/o actualización, tanto de los contenidos, como de los métodos de enseñanza.
3. - Por otra parte, la articulación planteada lleva inevitablemente a la necesidad de trascender los enfoques unidisciplinarios y, por tanto, a incursionar en los de carácter *multi. ínter y trans disciplinario*. Ello es así en virtud de las múltiples determinaciones que se entrecruzan y concretizan en los procesos y fenómenos que constituyen los objetos de estudio de la universidad.

Naturalmente, todo lo anterior reclama, a su vez, el diseño y construcción de una nueva estructura académica que propicie la

realización de programas, proyectos y actividades multi, ínter y transdisciplinarios de investigación, docencia y extensión.

4. - Puesto que se pretende modificar la estructura curricular de tal forma que contribuya a la formación integral de los estudiantes, la *cultura física* formará parte de los currícula universitarios. En los niveles medio básico y medio superior tendrá carácter obligatorio, en tanto que en el nivel de licenciatura será optativa; sin embargo, en todos los casos tendrá un determinado valor en términos de créditos académicos.

Por cultura física se entiende no sólo la práctica deportiva, sino también la estimulación perceptivo–motriz, el desarrollo de las capacidades condicionales, la formación deportiva básica, la educación para la salud y la interacción socio–afectiva;

Se integra por las áreas siguientes: deporte recreativo, deporte formativo (en especial la educación física), deporte competitivo, y medicina y ciencias aplicadas al deporte.

En tanto actividad formativa, la cultura física constituye una de las actividades sustantivas de la Universidad, de la misma manera que la cultura científica, tecnológica, humanística y artística. Por tanto, es susceptible de ser cultivada desde y a través de las funciones esenciales de investigación, docencia y extensión.

5. - De cara al Siglo XXI, la educación debe contribuir al desarrollo *integral* de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual y espiritualidad. En el proceso formativo, el *arte* debe recuperar un lugar más importante que el que le concede, en muchos países, una enseñanza interesada en lo utilitario más que en lo cultural.

Por tanto, con base en la idea de que la Universidad debe dotar a sus egresados de una formación verdaderamente *integral*; que se oriente a forjarlos como hombres y mujeres capaces y *cultos*, al mismo tiempo que críticos y creativos, la Universidad Autónoma de Zacatecas decide que el área de *cultura estética* adquiera carácter curricular en los niveles de secundaria, preparatoria y licenciatura.

En este último nivel, un determinado porcentaje de los créditos correspondientes a cada uno de los semestres será asignado al área de cultura estética.

A tal efecto, la Universidad ofrecerá a sus alumnos un ‘menú’ de *cursos y talleres*, de entre los cuales podrán elegir libremente (por ejemplo, cursos de apreciación artística, historia del arte, corrientes artísticas contemporáneas, etc., o talleres de enseñanza artística de disciplinas como: teatro, artes plásticas, creación literaria, etc.) a fin de cubrir la cantidad de créditos establecida en el plan de estudios.

Ahora bien, dada la gran diversidad de los perfiles académicos de los programas de licenciatura existentes, se creará *una línea de formación sobre Cultura General*, que se diseñará de acuerdo a las características y necesidades de cada una de las áreas.

### III. - ***Estructura Organizacional.***

Las diversos resolutivos que tienen que ver con la necesidad de diseñar e implementar una nueva estructura organizacional de esta función, pueden agruparse alrededor de dos aspectos: a) los que responden a la necesidad de construir un marco jurídico de carácter académico–laboral para el desarrollo de las actividades de extensión universitaria, y b) los que se orientan a crear determinados órganos que hagan la función de “puentes” con los sectores sociales y productivos.

#### ***A) Necesidad de un Marco Jurídico–Laboral.***

Dada la inexistencia de un marco jurídico, de carácter académico–laboral, que defina con toda claridad el *status* laboral de las actividades de extensión, y establezca las bases para un desarrollo más equilibrado de las tres funciones sustantivas, se aprueban los resolutivos siguientes:

1. En el nuevo modelo académico las actividades de investigación, docencia y extensión deben realizarse, en la medida de lo posible, de manera integrada. Dicha integración deberá llevarse a cabo a través del diseño del currículum;
2. El compromiso de hacer investigación, docencia y extensión, más que de los trabajadores académicos en lo individual, corresponde a la institución y a cada una de las unidades académicas;
3. En tal sentido, todos los docentes de la universidad recibirán, en principio, nombramiento de *Académico* de la institución, de manera tal que los términos del mismo no impidan la eventual asignación de carga de trabajo, bien sea como *docente*, como *investigador* o como *extensionista*, dependiendo de la posible aprobación de proyectos de

los propios académicos, o de las políticas institucionales de la Universidad y de la unidad académica de su adscripción, y

4. Se revisará la normatividad académico–laboral de la institución en la perspectiva de crear condiciones equitativas para el desarrollo de las tres funciones sustantivas, de modo que la elección entre el campo de la docencia, la investigación o la extensión no se ofrezca como alternativa en cuanto los montos a percibir, sino en cuanto intereses y habilidades a desarrollar.

#### *B) Puentes con los sectores social y productivo*

Existe conciencia entre los universitarios acerca de la necesidad de crear nexos de carácter organizativo, institucionales, con los sectores: público, privado y social, de tal manera que funcionen como instancias de comunicación eficientes entre la Universidad y su entorno inmediato.

Al efecto, la Universidad deberá desarrollar toda una línea de trabajo tendiente a dilucidar cuáles son los mecanismos más idóneos para lograr este objetivo. En todo caso, dicha búsqueda se orientará en tres direcciones:

1. Crear *Consejos Sociales* con la intención de que sean espacios de comunicación entre la Universidad y la sociedad, donde se planteen propuestas y recomendaciones sobre la labor de extensión frente a la problemática de la región;
2. Buscar la forma de que la Universidad tenga presencia en los organismos encargados de promover el desarrollo económico y social de Zacatecas, y
3. Establecer centros universitarios que le den formalidad a las relaciones con el sector productivo, a través de la oferta de servicios específicos a los sectores social y productivo.

#### **IV. - *Modelo Operacional o de Funcionamiento.***

Sobre la base de las definiciones institucionales aprobadas, respecto de los tres primeros niveles de concreción, se establecen en seguida una serie de lineamientos básicos respecto al funcionamiento del sistema de extensión universitaria que deberán acatarse a fin de lograr una operación eficiente.

1. En primer lugar, el carácter esencial o sustantivo de la función de extensión universitaria deberá quedar explícitamente establecido en los

documentos normativos básicos de la Universidad (Ley Orgánica, Estatuto General, Plan de Desarrollo Institucional);

2. Puesto que una de las finalidades esenciales de la extensión universitaria consiste en coadyuvar a que la actividad docente y de investigación profundicen constantemente su sentido de *pertinencia social*, la institución observará con especial cuidado las siguientes líneas de acción:

a) Concentrar buena parte del talento investigativo de la institución en el estudio y búsqueda de solución de los más acuciantes problemas que enfrenta la sociedad, en especial los sectores populares;

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

b) Reformular la actividad docente en la perspectiva de lograr una más estrecha relación con la sociedad. Ello implica el despliegue de un esfuerzo permanente por revisar y actualizar los planes y programas de estudio, el análisis constante de los mercados laborales y la periódica revisión de la oferta educativa de la institución;

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

3. Contar con un diagnóstico permanentemente actualizado sobre la problemática estatal, así como contar con bases de datos sobre la realidad de la entidad y sobre los recursos humanos y materiales con que cuenta la institución;

4. Diseñar institucionalmente las normas y procedimientos para la planeación de las actividades universitarias, y por lo tanto las de extensión. Toda acción de extensionismo deberá estar enmarcada en un proyecto, y articulado a líneas programáticas establecidas a nivel general y por cada centro docente. Cada unidad académica, en el contexto del Plan de Desarrollo Institucional, deberá formular anualmente un programa de extensión, donde se expliciten los proyectos y acciones que se realizarán. Dichos programas se integrarán en dos niveles de agregación: a nivel de los Consejos Académicos de Area y a nivel de la institución en su conjunto;

5. Diseñar mecanismos de evaluación permanente interna y externa de los programas de extensión, que garanticen estándares de calidad cada vez más altos. Lo fundamental aquí es plantear alternativas a las evaluaciones de Estado y generar una cultura de la autoevaluación y rendición de cuentas a la sociedad;

6. El personal académico que realice actividades de extensión universitaria, deberá tener una amplia y sólida preparación teórica, técnica y metodológica. A tal efecto, la institución deberá implementar programas de formación para extensionistas;
7. Es esencial para los fines de la Universidad el contar con una política extensionista; pero el impulso principal de ella debe provenir desde el seno de los diferentes centros académicos, más que de la administración central. Esta última, preferentemente debe abocarse a realizar tareas de promoción, coordinación, integración, capacitación y apoyo a los distintos proyectos de extensión;
8. Además de integrar de manera progresiva *la temática ambiental* en los currícula de los programas académicos de las distintas carreras y en los programas de investigación, la Universidad desarrollará programas de educación ambiental que se vinculen con diversos organismos públicos y privados, asumiendo políticas académicas institucionales, que cubran las modalidades formales, no formales e informales de la educación para el desarrollo sustentable;
9. Crear apoyos y estímulos para proyectos de investigación con orientación hacia la solución de la problemática del entorno regional;
10. Establecer mecanismos transparentes y equitativos en la distribución de los recursos dedicados al extensionismo universitario;
11. Una parte de la comunidad zacatecana que no debe quedar fuera del trabajo de extensión universitaria es la constituida por los migrantes, tanto los de retorno, como los radicados en los Estados Unidos de América. A ellos la Universidad deberá ofrecerles: asesoría y asistencia técnica en apoyo a proyectos productivos en sus comunidades de origen, apoyo a proyectos de comercialización orientados hacia el llamado ‘mercado paisano’; programas de preservación y difusión cultural para migrantes definitivos, cursos de capacitación y actualización, universidad virtual, etc.

**Sección Segunda**  
**Acerca de las actividades específicas de**  
**extensión universitaria y/o**  
**Difusión de la Cultura**

**1.- *Servicio Social.***

En nuestro pasado inmediato, la Universidad concebía al Servicio Social como una forma de retribuir a la sociedad con un tipo de servicio el enorme esfuerzo que realiza para hacerla posible. Concepción no exenta de una fuerte carga paternalista. Ahora, sin negar la necesidad de tal retribución, nos distanciamos del paternalismo y preferimos entender nuestra práctica como un *acompañar* a la sociedad en la respuesta a sus problemas. Pero además, nuestra concepción del servicio social, se ve enriquecida y modificada a partir de la intención expresa de otorgarle un peso fundamental a esta práctica en la formación, en la educación del estudiante universitario. Así, el Servicio Social es y debe ser un apoyo en:

- a) El desarrollo de capacidades intelectuales, psicológicas y físicas que hagan posible en el alumno aplicar el conocimiento adquirido en situaciones nuevas, y así, adquiera la habilidad de solucionar problemas de manera creativa;
- b) La formación del estudiante en la solidaridad y los valores de la democracia y la justicia social;
- c) La actualización de profesores, investigadores y programas de estudio;
- d) La revisión de la oferta educativa, y
- e) La adquisición de experiencia en el ejercicio profesional durante todo el tiempo que dura la formación universitaria.

Así pues, nos planteamos el servicio social no sólo como un problema de respuesta social, sino también como un problema educativo. En lo referente a su organización, debemos avanzar hacia un ejercicio descentralizado del mismo, de conformidad con las características de la nueva estructura académica:

1. El servicio social debe evitar la dispersión de esfuerzos, y en su lugar, trabajar con vistas a posibilitar un efecto de *sinergia* entre las distintas áreas profesionales; el trabajo debe tender a la sistematicidad y coherencia alrededor de grandes programas, con sus líneas y proyectos, que contemplen un enfoque multidisciplinario. De tal manera que los prestadores de servicio social de todos los niveles, grados y disciplinas se vean interactuando en torno a proyectos de alto impacto social y educativo;
2. Deberá disponer de una infraestructura de apoyo en informática para archivar, procesar, seguir y evaluar los resultados de los proyectos de Servicio Social en los aspectos técnicos, administrativos y académicos;

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

3. En cada unidad académica, deberá existir un cuerpo académico colegiado, integrado por profesionales, que elabore propuestas de política institucional en la materia, califique los proyectos, evalúe los informes y defina los ajustes correspondientes;
4. El servicio social debe organizarse en torno a programas de apoyo al *desarrollo comunitario*, bajo líneas y proyectos específicos. Por tanto, tales programas deberán orientarse hacia los sectores populares, y en especial hacia aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, o en diversas situaciones de vulnerabilidad;
5. Los programas y proyectos de servicio social institucionales, se desarrollarán en beneficio directo de sectores y núcleos sociales populares, aun cuando la relación entre la Universidad y estos sectores sea mediada por dependencias y programas gubernamentales. Es decir, la eventual ubicación de los prestadores de servicio social universitario en dependencias estatales, será normada bajo este criterio;
6. Los programas de servicio social deben contemplar la posibilidad de convenios interinstitucionales para llevarse a cabo, que podrían traducirse en la conformación de brigadas del mismo carácter;
7. El servicio social debe organizarse de tal manera que se sincronicen las necesidades de formación curricular de los alumnos (durante toda su carrera), con las necesidades de servicio que el entorno requiera;
8. En el mismo sentido, la preparatoria debe contar con un programa de servicio social durante sus tres años de duración;
9. Los programas, líneas y proyectos de servicio social deben tener su origen y ser planeados principalmente desde las distintas unidades académicas. Debemos evitar, pues, la centralización y burocratización de esta actividad sustantiva;
10. Los programas y proyectos de Servicio Social, en la medida de lo posible, deberán trascender el enfoque asistencialista, tratando de estimular el desarrollo de la organización autogestiva de las comunidades en torno de una visión integral de su problemática, y de la lucha por resolverla, y el establecimiento de compromisos concretos alrededor de programas de trabajo específicos.

## 2.- Vinculación.

Esta modalidad de las actividades de extensión universitaria, se ubica en la perspectiva de apoyar el desarrollo económico y propiciar el avance científico y tecnológico, así como el acercamiento de las IES a la realidad social y productiva del estado y el país. Incluye actividades como las siguientes:

- a) investigación aplicada,
- b) innovación tecnológica,
- c) transferencia de tecnología,
- d) educación continua, y
- e) servicios de asesoría y consultoría.

Para los fines institucionales, puede definirse como el establecimiento de compromisos mutuos con entidades concretas del sector social, el público y el privado, a través de convenios, contratos y otros instrumentos formales.

En la realización y operación de dicha actividad, deberán atenderse los lineamientos institucionales que, de manera indicativa, se enumeran a continuación:

1. La vinculación se deberá operar principalmente a nivel de las unidades académicas y deberá tener como sujetos activos a los propios profesores investigadores y a los estudiantes universitarios;
2. Se hace necesaria la integración de cuerpos colegiados que coordinen, gestionen los apoyos y vigilen la adecuada aplicación de las políticas institucionales de vinculación;
3. La vinculación se deberá establecer directamente con entes del sector social (ejidos, cooperativas, colonos, etc.), del sector público o del sector privado, respondiendo a los intereses de las partes, cuidando que, a través de la relación establecida, no se introduzcan elementos para operar intereses de terceras entidades, de cualquier otro sector;
4. Proponer a los órganos competentes, proyectos de normatividad y procedimientos para las actividades de vinculación, incluyendo en ellos lo relativo a los derechos de autoría, patentes, regalías y compensaciones a los académicos que participen en convenios de vinculación que aporten beneficios económicos a la Universidad;

Con formato: Sangría: Izquierda: 2 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

5. En los programas de vinculación se buscará el autofinanciamiento, sobre la base del concurso de las instancias que demanden los productos y los servicios universitarios;

Cada unidad académica deberá definir sus lineamientos particulares de vinculación de acuerdo a sus especificidades, sin ponerlos por encima o en contraposición de los lineamientos generales de la institución y del área académica a la que pertenezca la unidad.

Deberán elaborarse como parte de un Plan Institucional de Vinculación, programas institucionales como los siguientes:

- Diagnóstico permanente de la problemática social de la entidad,
- Vinculación con egresados,
- Desarrollo municipal,
- Desarrollo agropecuario integral,
- Acopio de paquetes tecnológicos,
- Asesoría y consultoría,
- Educación Continua,
- Bolsa Universitaria de Trabajo.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 2 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

### 3.- *Educación Continua.*

También llamada *educación permanente* o *educación para toda la vida*. En rigor, esta actividad de extensión debe agruparse, desde el punto de vista conceptual, en el área anterior, en virtud de que es un servicio que se oferta precisamente a los sectores productivos de bienes y servicios (privado, social y público). Sin embargo, se aborda por separado a efecto de poner de relieve su importancia, puesto que se ocupa de un eslabón vital del proceso productivo: la *capacitación* y *actualización* de los recursos humanos.

Sus programas deben orientarse hacia determinados segmentos sociales, como los siguientes: a) asociaciones de profesionistas, b) personal profesional, técnico y manual de los sectores privado, social y público, c) egresados de las distintas carreras de la propia Universidad, d) las plantillas docentes de las diferentes escuelas, centros y facultades de la propia institución, d) la plantilla de los trabajadores administrativos de la institución, etc.

Al respecto, deberán atenderse lineamientos generales como los siguientes:

1. Elaborar diagnósticos de la demanda potencial de este tipo de servicio, por cada área profesional;
2. Elaborar un programa estratégico de educación continua, buscando un elevado nivel de correspondencia entre los programas universitarios en la materia y los requerimientos del entorno social;
3. Generar programas con modalidades alternativas, como cursos a distancia, abiertos y flexibles, estancias cortas, programas intensivos, cursos de verano, etc.;
4. Ampliar la pirámide de opciones educativas. Cursos para técnicos de todas las áreas y niveles y cursos para dar ‘salidas laterales’ a estudiantes que se ven en la necesidad de abandonar sus estudios profesionales, etc.
5. Vincularse con instituciones de mayor experiencia en materia de educación continua, como la UNAM y universidades extranjeras para ofrecer mejores programas, que simultáneamente sirvan para la formación de los profesores de la UAZ;

#### **4.- Creación y Difusión Artística.**

Constituye una de las áreas de actividad que más impulso han recibido desde los inicios del presente siglo en nuestro país. Consiste en la realización de actividades encaminadas a la preservación, creación y difusión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura popular. Las actividades de difusión pueden realizarse con fines formativos (cursos, talleres de formación, círculos literarios, etc.), o de divulgación al público en general.

Esta actividad sustantiva de la Universidad se realiza en dos ámbitos bien diferenciados: a) hacia el exterior de la Universidad, con las finalidades de divulgación ya señaladas, y b) hacia el interior de la misma, orientada hacia la *formación estética* de los universitarios, en la perspectiva de lograr la integralidad de su educación.

La Universidad Autónoma de Zacatecas, fiel a su compromiso de promover la difusión artística al seno de su comunidad y de la sociedad zacatecana, impulsará los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Impulsar la creación (o diversificación en su caso), de centros universitarios de educación superior en el campo del arte, de tal manera que sea cultivado, en sus diversas disciplinas y manifestaciones, mediante programas formales de docencia,

investigación y extensión, tanto a nivel de licenciatura como de posgrado;

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0.13 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

2. Promover la constitución de las diversas unidades académicas en verdaderas “Unidades Culturales”, en donde se procure la formación de valores, actitudes y habilidades (éticas, estéticas e intelectuales), y no sólo se transmita información. Que en cada espacio educativo se organicen núcleos de promotores culturales con la finalidad de ir conformando en todo el campus universitario una Red de Promotores Culturales;

2.3. Promover y apoyar la creación libre de los artistas universitarios y zacatecanos, ampliando de esta manera, cada vez más, nuestro acervo cultural;

3.4. Buscar alternativas al problema de la carencia de recursos para el apoyo a este tipo de actividades.

#### **5.- *Divulgación del conocimiento Humanístico, Científico y Tecnológico.***

La *divulgación* del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, pretende dar a conocer y hacer accesible dicho conocimiento a la población que no está familiarizada o dedicada al estudio de las disciplinas especializadas. Por tanto, para lograr esa adecuación utiliza un lenguaje que *decodifica*, que ‘*traduce*’ el discurso intersubjetivo, haciéndolo comprensible para los no especialistas, sin restarle la complejidad y el rigor que lo caracterizan.

Al respecto, la Universidad en general, lo mismo que cada una de sus unidades académicas, desarrollarán sistemáticamente programas de divulgación dirigidos específicamente a niños (de educación primaria), adolescentes (secundaria), jóvenes (de preparatoria) y público en general.

En esta perspectiva, se impulsará el desarrollo de un sistema de espacios educativos de divulgación, formado por museos interactivos de humanidades, ciencia y tecnología, parques ecológicos, etc.

#### **6.- *Preservación y Enriquecimiento del Patrimonio Cultural.***

La Universidad es la institución cultural por excelencia, con una responsabilidad esencial en la adquisición positiva de valores y actitudes en los profesionales que forma. En consecuencia, debe asumir un papel activo en el conocimiento, apropiación y difusión del patrimonio cultural de nuestro

país, del suyo propio y el de su comunidad inmediata. Por tanto, tiene el compromiso de rescatar, conservar y dar a conocer ese patrimonio cultural, de manera que contribuya a formar y consolidar la identidad nacional.

De ahí que sea necesario estructurar una estrategia institucional para la conservación, difusión y apropiación del patrimonio cultural universitario, que coadyuve a la vez a la construcción de una estrategia para la preservación del patrimonio cultural del estado y del país.

En esta perspectiva, se impulsarán, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Promoción de los museos regionales o comunitarios. Se asume al museo como una institución que tiene cualquier forma de patrimonio, natural o cultural permanentemente expuesto. En este mismo proceso, los universitarios pueden realizar el inventario del patrimonio natural y cultural de las regiones del Estado;
2. Promoción de las capacidades locales para tomar decisiones con respecto a su propio desarrollo cultural, a partir de la organización autogestiva de la comunidad.

#### **7.- *Producción Editorial.***

La labor editorial en las universidades tiene como finalidades principales: difundir los resultados de la investigación científica, tecnológica y humanística hacia la comunidad académica local, nacional e internacional; divulgar el conocimiento hacia la sociedad en general, y producir materiales académicos a bajo costo para los estudiantes.

En tal sentido, se impulsarán en especial, las siguientes líneas de acción:

1. Establecer una política editorial eficiente, que por supuesto incluya a todas las áreas y unidades académicas,
2. Impulsar una política editorial novedosa para la difusión del arte, la ciencia, la tecnología, las humanidades y la creatividad literaria de nuestra Universidad.

#### **8.- *Cultura Física y Deporte.***

Las actividades de extensión universitaria, además de su finalidad de carácter *social*, atienden también una dimensión de carácter *formativo*, que tiene que ver, por una parte, con la complementación de la formación

propiamente académica de los estudiantes y, por otra, con un cierto aspecto de su educación ética; a saber, la formación de un espíritu de compromiso con la sociedad.

Dentro de esta dimensión formativa, la Universidad ratifica su compromiso con la formación *física* de sus estudiantes, como un aspecto indisociable de su formación académica y espiritual.

Con base en ello, promoverá, entre otros, los lineamientos siguientes:

1. Promover la creación de una *Escuela de Actividades Físico-Deportivas y Recreativas*. Se trata de estructurar un programa de estudios profesionales mediante un proceso que comprenda la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la extensión para formar: entrenadores, promotores, jueces, árbitros y dirigentes deportivos, y que permita la autosuficiencia deportiva y garantice la mejor organización del deporte y permitan satisfacer en el ámbito municipal, estatal y nacional, las demandas de recursos humanos para la enseñanza y desarrollo del deporte;
2. De la misma manera, impulsar la creación de un *Centro Regional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte*, fomentando el arraigo académico y fortaleciendo la infraestructura para la enseñanza e investigación en la cultura física;
3. Gestionar ante las instancias competentes la construcción de instalaciones académico-deportivas suficientes y adecuadas para consolidar la actividad y cultura física de los universitarios;
4. Desarrollar programas de investigación relacionados con el área de medicina y ciencias aplicadas al deporte.

#### **9.- *Desarrollo de Medios***

Los medios de comunicación social (radio y televisión, principalmente) se conciben de dos maneras distintas dentro de las instituciones de educación superior. Por una parte, son expresiones artísticas con valor y contenido propios, como el cine, el video o la radio. Por otra, constituyen canales de las acciones de divulgación de la cultura, cuyo propósito fundamental es lograr una cobertura más amplia de dichas acciones.

Se impulsará la realización de objetivos como los siguientes:

1. Consolidar la creación de la *Unidad de Medios Masivos de Difusión Universitaria*, con el objetivo de difundir a la comunidad las funciones sustantivas de la institución;
2. Crear Radio Universidad;
3. Crear la Unidad Universitaria de Producción de Video y Televisión;
4. Ampliar la presencia institucional en las redes informáticas.

## ***Actividades Adjetivas.***

### ***Tema: Política Financiera.***

#### **I. Premisas Básicas.**

##### ***1. Sistema y modelo económico imperantes.***

- a.) El sistema capitalista mundial experimenta en los últimos años una reestructuración general, cuya amplitud y profundidad está en relación directa a la gravedad de la crisis estructural que empieza a sufrir a partir de los años sesenta.

La reestructuración capitalista mundial es la respuesta del sistema de dominio imperante, mediante la cual intenta abrir una nueva fase de expansión de largo plazo, respuesta que se da por lo menos en tres ámbitos:

- ◆ La profundización del proceso de internacionalización de la vida económica y social;
- ◆ La configuración de un nuevo pacto social; y,
- ◆ La revolución científico–tecnológica mediante la cual el capitalismo sustituye trabajo vivo por nuevos instrumentos, máquinas, materiales y procesos productivos.

- b.) México no es ajeno a los nuevos procesos mundiales. Después del gobierno de José López Portillo, en el que la petrolización de la economía y los grandes recursos que la acompañaron retardaron el estallido de la crisis, el país inicia a partir de 1983 su propio proceso de reestructuración capitalista, impulsado y comandado por un sector de la

Con formato: Sangría: Izquierda: 1.3 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.5 cm + Sangría: 1.5 cm, Punto de tabulación: No en 1.5 cm

tecnoburocracia mexicana. Su objetivo fundamental es la modernización del sistema económico para adecuarlo a las exigencias del capitalismo mundial; para ello se intenta cambiar la política proteccionista y de subsidios indiscriminados que favorecía a los grupos burgueses nacionales pero que también produjo una corrupción de grandes proporciones.

La productividad y la eficiencia se convierten en dos de las condiciones necesarias para lograr el éxito de esa política de corte neoliberal. Se acompaña por ende de la minimización del aparato de gestión y regulación estatales que regía desde los años cuarenta, para ser suplantado por un sistema basado en el efficientismo ligado al libre mercado y la privatización de sectores estratégicos de la economía mexicana. Políticas complementarias a estos objetivos generales son el control de la inflación vía restricción salarial y menor gasto público; impulso a los sectores exportadores y cambios cualitativos en la política de seguridad social, al sustituir los criterios solidaristas en la atención médica y la jubilación por criterios privatizadores e individualistas.

La clave estratégica de esta política de ajuste efficientista es la de reunir y aplicar todos los recursos posibles en una parte de la economía (exportaciones y bienes de consumo duraderos) y con vistas a que sirvan igualmente a una parte de la sociedad (los sectores de gran capital exportador, el capital financiero nacional e internacional y el mercado interno de altos ingresos) aceptando como contrapartida supuestamente inevitable alguna forma de marginación del resto.

El proyecto reestructurador efficientista lo expresa claramente: la crisis actual sólo podrá superarse por medio de sacrificios sociales, pues para el sistema ya no es viable la estrategia de crecer con gasto público deficitario y sin disciplina salarial y crediticia. Ello se traduce en que las capas mayoritarias de la población, además de haber sufrido los estragos de la crisis, han estado llevando a costas la mayor parte de los sacrificios impuestos por los cambios.

## **2. *Política federal y estatal para la educación superior.***

- a.) En el marco del proyecto general de reestructuración, a la educación superior se le asigna un papel acorde con el enfoque efficientista: el de producir los conocimientos y los cuadros profesionales y técnicos necesarios para que México logre el acceso a la competitividad exigida por el mercado internacional. En otras palabras, que las instituciones de

educación superior se organicen en forma subordinada a los requerimientos y necesidades de los procesos productivos. Hablar de éxito educativo significa abatir los costos de operación y maximizar sus resultados en términos de eficiencia y productividad.

- b.) Para lograr lo anterior un instrumento fundamental ha sido el de la evaluación, dictaminada por la SEP y vinculada directa o indirectamente –por la valoración de sus resultados– al financiamiento que reciben las Universidades por parte de los organismos gubernamentales correspondientes. La evaluación se convierte en un proceso indispensable para llevar a cabo lo que la SEP llama una adecuada reordenación e innovación académica y administrativa.
- c.) La política modernizadora de tipo eficientista y tecnócrata ha introducido en la práctica criterios de productividad y competitividad académica individual como requisito indispensable para que los académicos puedan percibir mayores ingresos al margen de sus sueldos.

### **3. *Los impactos de la modernización educativa.***

- a.) Las políticas educativas actualmente predominantes apuntan a la reducción de la matrícula universitaria, al autofinanciamiento de las instituciones de educación superior y a la rentabilidad de cuanto en ellas se haga. Estas tendencias reestructuradoras pretenden imponer (a costa de suprimir o socavar entre otras cosas la autonomía necesaria para el trabajo intelectual, la producción y difusión del conocimiento) la necesidad de aumentar las cuotas que pagan los estudiantes.
- b.) En el proyecto eficientista se identifica modernidad con autofinanciamiento de la Universidad Pública. Existe una presión generada desde el gobierno y dirigida hacia estas instituciones para que revisen sus esquemas de financiamiento y la solicitud expresa de que se incrementen las cuotas. La presión se explica porque dentro del proyecto del actual gobierno se busca hacer compatible el funcionamiento del sistema educativo con la política económica de ajuste.
- c.) Dicha política afecta el financiamiento de la educación superior, por lo que es evidente la tendencia decreciente de los subsidios federales y estatales comparados con el incremento en el gasto real de la Institución.
- d.) Otro elemento a tomar en cuenta es el sistema de estandarización

reciente de los modelos de remuneración y prestaciones. Al ser instrumentada políticamente no toma en cuenta los procesos y condiciones peculiares de cada universidad, lo que ha repercutido gravemente en el modelo de prestaciones y en la seguridad social.

- e.) La persistencia de una demanda creciente de ingreso estudiantil a la Universidad Autónoma de Zacatecas, originada por las propias condiciones positivas de su oferta educativa, por la política restrictiva de otras universidades y la ausencia de un programa institucional de desconcentración.
- f.) Las nuevas políticas de educación superior han dejado en los últimos años al Rector y las restantes autoridades institucionales con poca capacidad de gestión de recursos. Ello impide presentarse en los concursos por bolsas de presupuestos etiquetados y ampliación de subsidios con la debida oportunidad.

De todo lo anterior se derivan algunas conclusiones importantes en torno a la política financiera.

**En primer lugar,** el financiamiento constituye una presión dentro de la estrategia general de cambio de la UAZ, con la que pretende afrontar las modificaciones que experimenta el país y definir sus relaciones con el proyecto modernizador. La Universidad no debe permanecer pasiva ante los retos que le presenta el país y el régimen político. Se trata de incorporarse al cambio general y estar a su altura pero desde la óptica de la Universidad, sin esperar que los cambios se impongan desde fuera, reafirmando así su autonomía. Con ello también se demuestra cuáles son sus procedimientos para decidir sobre su propia ruta: la participación de la comunidad universitaria.

**En segundo lugar,** es evidente la necesidad de que la UAZ se allegue mayores recursos a través del subsidio federal y estatal, y complementariamente a través de sus recursos directos. Ya pesar de que en su seno coexisten diferentes posiciones en una saludable pluralidad, todas ellas coinciden en la necesidad de preservarla como espacio de formación de la mayor cantidad posible de jóvenes y ciudadanos con el más alto nivel de escolaridad y desarrollo del pensamiento creativo, del conocimiento científico y de las propuestas humanísticas. La Universidad no es una empresa cuyos criterios básicos de existencia sean la rentabilidad y la eficiencia medidas en términos cuantitativos como sí son los de las industrias orientadas al lucro.

*En tercer lugar*, la Universidad no puede ignorar las políticas realmente existentes que son cada vez más restrictivas y disciplinadoras y debe enfrentarlas a partir de una autodeterminación académicamente asumida y no en forma subordinada a lineamientos que le son extraños por querer serle impuestos desde fuera de su propia circunstancia.

**II. El Congreso General de Reforma, en base al estudio del documento sobre la administración financiera de la Universidad, resuelve lo siguiente:**

1. El Consejo Universitario elaborará un reglamento financiero que regule los aspectos de la planeación presupuestal y su ejercicio.
2. Establecer en la Ley Orgánica la obligación del Consejo Universitario de aprobar cada año el presupuesto institucional. Dicho presupuesto deberá ser presentado por el Rector antes de finalizar el mes de septiembre para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Una vez aprobado se presentará en la SEP en forma inmediata para conocer el monto de subsidio autorizado a ejercer en el siguiente año fiscal. En el caso de que no se haya aprobado el presupuesto con los ajustes oportunos, las instancias correspondientes sólo podrán ejercer el irreductible señalado en el mismo. En cuanto a la parte del presupuesto destinada a los incrementos en gasto de operación y a las nuevas inversiones de crecimiento, sólo se podrán ejercer con la aprobación del Consejo Universitario.
3. Una tendencia plenamente actuante en la política oficial hacia las Universidades Públicas es la reducción del subsidio y como contraparte se desarrolla una política de subsidios extraordinarios a los que sólo se puede acceder a través de la presentación de programas. La orientación que se da a dichos subsidios impulsa a crear la infraestructura necesaria para las actividades académicas en una forma desequilibrada y en función de intereses oficiales. Por lo tanto se requiere de una amplia práctica en la elaboración de proyectos desde las unidades y áreas académicas que faciliten la negociación requerida para la obtención de tales recursos.
4. En la programación del presupuesto se integrarán los ingresos directos que la Universidad obtenga por la venta de servicios, productos y derechos a los gobiernos municipales, estatales y federal, así como también a los particulares. Las medidas tomadas en este sentido de ningún modo significa que se pretenda sustituir las fuentes de ingreso

consideradas en los puntos anteriores como así lo pretende el Estado.

5. Es responsabilidad en general así como de las instancias correspondientes formular y establecer sistemas de administración financiera en los que se destaquen cuatro aspectos fundamentales: el sistema de ingresos y egresos, el sistema de distribución y ejercicio del gasto, el sistema de control fiscal y el sistema de inversiones y cuentas bancarias. Son estas mismas instancias las responsables de presentar los diversos sistemas para su aprobación ante las instancias competentes. Estos sistemas permitirán, además de llevar un registro, la elaboración de información financiera de gran utilidad en la toma de decisiones administrativas, así como la integración del total de la información necesaria que haga posible la negociación de incrementos anuales de subsidios. Asimismo, la que corresponda deberá ser publicada para que la sociedad y los universitarios conozcan el destino de los recursos que recibe la institución.
6. Una vez que el Consejo Universitario haya aprobado el presupuesto y se establezcan los sistemas de administración financiera, será responsabilidad de todos los universitarios que administren o apliquen los recursos, actuar con disciplina, honestidad y escrúpulo en la ejecución del gasto como la forma idónea de mantener en equilibrio el presupuesto.
7. Se fija como norma la obligación del Rector de solicitar la aprobación previa del Consejo Universitario cuando exista alguna circunstancia que obligue a modificar lo presupuestado por encima del diez por ciento del estimado por renglón o rubro. Esto no exime al Rector de la función de gestionar previamente los recursos adicionales ante las autoridades correspondientes, ni de realizar acciones en el mismo sentido después de lo autorizado por el Consejo Universitario.
8. El ejercicio presupuestal y las dependencias responsables estarán sujetas a un estricto control por las instancias que para tal efecto defina el Consejo Universitario, así como las auditorías ordinarias que se señalen en la norma o que soliciten las autoridades internas correspondientes.
9. Cada trimestre las instancias adecuadas, por reglamento presentarán un informe financiero del flujo en efectivo y su aplicación. Asimismo presentarán al cierre del ejercicio fiscal el resultado del ejercicio presupuestal en el que se detalle lo siguiente:

- a.) Subsidio federal ordinario;
- b.) Subsidio estatal ordinario;
- c.) Subsidios extraordinarios;
- d.) Ingresos directos;
- e.) Inversiones en construcciones y bancos;
- f.) Resultados de la aplicación por programas; y,
- g.) Otros ingresos.

Los informes serán analizados y aprobados por la instancia de contraloría que el Consejo Universitario determine.

10. Las dependencias universitarias correspondientes elaborarán un plan financiero de emergencia avalado por las instancias que el Consejo Universitario designe. A partir de la evaluación de la deuda actual y de su proyección en el futuro, permitirá realizar una propuesta para justificar y gestionar un incremento del subsidio federal y estatal como vía principal de solución financiera al grave déficit presupuestal de la Universidad.
11. Es necesaria la capacitación permanente en asuntos financieros y administrativos mediante cursos intensivos al personal administrativo y a funcionarios de tal manera que permita estandarizar su lenguaje y prácticas para efficientar la operación universitaria. En el mismo sentido deberá hacerse algo semejante con el personal directivo de todas las áreas y unidades académicas para el manejo de los sistemas contables y administrativos, dándole relevancia a los principios del proceso administrativo y a la toma de decisiones en base a la información. El programa de capacitación deberá contener el conocimiento e interpretación de la administración, finanzas, legislación, contratos colectivos de trabajo, Ley Federal del Trabajo, presupuestación, planeación, organización, dirección, control y evaluación para la elaboración de los proyectos académicos de investigación y de extensión universitaria.
12. La administración de las áreas y unidades académicas así como la administración central deberán fortalecerse en cantidad y calidad con el número de funcionarios estrictamente necesarios. En la Ley Orgánica y en el Estatuto General se establecen esos puestos y los perfiles que debe cumplir todos los aspirantes. El gasto total en este aspecto debe ser el mínimo suficiente y las remuneraciones se cubrirán en base al presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1.3 cm + Sangría: 1.3 cm, Punto de tabulación: No en 1.3 cm

13. Se instalará un sistema institucional de información al cual puedan tener acceso los universitarios. El sistema estará a cargo de la Unidad de Planeación, la que tendrá la responsabilidad de actualizar la información y capacitar a los funcionarios en el uso del sistema para la toma de decisiones. Su uso debe favorecer la descentralización y garantizar la veracidad y transparencia en su aplicación.
14. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Tercero establece que toda la educación que imparta el Estado deberá ser gratuita. Este es el caso de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que es una institución que siendo autónoma –como lo define la fracción VIII de dicho artículo– forma parte del sistema público de enseñanza superior y por ende del sistema estatal. Lo anterior significa que la función universitaria es social, tanto a nivel nacional como estatal, y debe ser contemplada como parte del gasto público para que los jóvenes y los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho a la educación universitaria. La idea de que el Estado a través del gobierno promueva y subsidie el ejercicio de ese derecho se fundamenta en la necesidad de que tal ejercicio se amplíe y expanda; y con ello, que las funciones asignadas a la Universidad se cumplan cada vez mejor. La premisa de que se parte es la obligatoriedad del Estado en el sostenimiento de la educación pública. A pesar de ello, la voluntad para respaldar el desarrollo de la Universidad Pública no siempre ha sido clara ni tampoco definible desde la propia Universidad. Y sin embargo, esta premisa tiene un alto valor desde el punto de vista moral y político y la Universidad Autónoma de Zacatecas la reivindica en el contexto de su relación con la modernización.

Considerando las condiciones imperantes en el entorno de la Universidad, se crea un sistema integral de becas para alumnos con buenos rendimientos académicos y que carezcan de los recursos suficientes para sostener por sí mismos su permanencia en ella. De esta manera, la Institución no obstaculizará en ningún caso el ingreso, permanencia y promoción de sus estudiantes por motivos de índole socio-económica. Tal sistema funcionará para todos los niveles de enseñanza. Su monto y criterios específicos de designación se fijarán en el reglamento respectivo elaborado por el Consejo Universitario, pero siempre con el compromiso ineludible para el estudiante de mantener una regularidad en su desempeño académico.

La Institución establecerá un sistema diferenciado de cuotas tanto en inscripciones como en el pago de los diversos servicios educativos en base a tres criterios: nivel socioeconómico del estudiante, su procedencia de otras entidades y su carácter de extranjero. Tal sistema será reglamentado en forma precisa por parte del Consejo Universitario, tomando como referente su acuerdo a ese respecto de noviembre de 1989.

La conformación de un sistema de cuotas, si bien diferenciadas, no sustituye la obligatoriedad del Estado de financiar la Universidad, mientras que el programa integral de becas impedirá que alumnos con buen desempeño académico se queden sin estudiar por razones económicas.

El debate sobre el reglamento de pagos y en especial la determinación del aumento de cuotas no se realizará de manera precipitada ni al margen de la comunidad universitaria.

15. Es obligatorio el registro de los bienes patrimoniales de los funcionarios al inicio de su gestión ante la autoridad definida por el Consejo Universitario, en particular por parte de los que manejan recursos financieros. Se resuelve realizar la misma disposición al término de dicha gestión. Asimismo, será obligación legal de los funcionarios y empleados universitarios que tengan en uso o custodia patrimonio institucional la entrega y recepción de éste mediante actas formales de control, las que se depositarán en la Contraloría.

### **III. Perspectiva Estratégica.**

**Estrategia número uno.** - Empezar las acciones más convenientes para exigir un incremento de subsidio tanto federal como estatal que permita a la Universidad disponer de los recursos económicos suficientes para la implementación del PDI y los planes operativos anuales definidos por la institución a través de la programación presupuestal.

**Estrategia número dos.** - Formalizar e iniciar la práctica de la planeación participativa que permita a los universitarios tomar en sus manos la definición de la política financiera de la Universidad, subordinada ella a los fines académicos institucionales. Como complemento a la planeación participativa deberán hacerse reales y efectivas la delegación de funciones y la corresponsabilidad en la administración, así como la disciplina presupuestal. Todo lo anterior forma parte del amplio proceso de revisión y

reforma real en lo financiero, administrativo, laboral, académico y legal que se debe emprender como fruto del presente Congreso.

**Estrategia número tres.** - En este proceso se debe construir una fundada argumentación que sustente el reclamo de un subsidio suficiente, en la que el criterio para definir el número de plazas del personal académico y su contratación se base tanto en elementos cuantitativos tales como la matrícula, el número de cursos, el número de grupos y acciones académicas contenidas en la currícula y los planes operativos anuales como en elementos cualitativos relacionados con los requisitos de formación, calificación y experiencia necesarios que deben cubrir los académicos para realizar las actividades de docencia, investigación o extensión con un adecuado nivel de calidad. De igual manera, la definición del número de plazas y la contratación del personal administrativo debe basarse en las necesidades reales de la institución, considerando el avance de los medios de trabajo que permiten sustituir el trabajo menos calificado. Todo lo anterior significa corregir en definitiva los criterios de contratación cargados de elementos de carácter político.

**Estrategia número cuatro.** - Iniciar la corrección estructural de la plantilla del personal administrativo. Se resuelve el cero incremento de ese tipo de plazas de manera inmediata, en la perspectiva de que el crecimiento en programas académicos y en actividades de vinculación con los sectores sociales así como una recualificación del personal excedente permitan su racional utilización.

**Estrategia número cinco.** - Los resultados del proceso no deben ser contrarios a la naturaleza de una Universidad Pública, estatal y autónoma, ni con los valores enunciados en el Artículo Tercero constitucional. Consecuentemente debemos iniciar un tipo de gestión renovada muy transparente, en la que la información oportuna –de carácter trimestral– sobre ingresos y egresos sea un valor institucional y en especial de cómo transcurre el desarrollo de las actividades académicas. Los sistemas institucionales de gestión, servicio e información deberán ser una tarea permanente así como su actualización. Es necesario por tanto establecer la obligación de dar cuenta internamente y ante la sociedad del uso de los recursos públicos recibidos, como el que éste sea hecho en la forma más oportuna, completa y sistemática por parte de las autoridades universitarias correspondientes.

**Estrategia número seis.** - El destino de todas estas reformas, hay que tenerlo siempre presente, debe ser la mayor calidad del servicio académico que la

Institución ofrece a los estudiantes y a la sociedad. Como parte del contenido de una educación de calidad, la disciplina de planeación, presupuestación y ejercicio del mismo debe ser parte importante de la cultura universitaria contemporánea. Lo es también la cultura de evaluación por resultados. Es conveniente por tanto la adopción de una política sistemática de evaluación académica y de resultados de calidad para todo el sistema universitario incluido el financiero, con participación social y una fuerte autocrítica democrática.

**Estrategia número siete.** - Este proceso debe ser abierto, reflexivo y plural. Sus resultados en la integración del sistema institucional de administración y finanzas generarán nuevas rutinas de trabajo y aplicaciones de los ingresos, las cuales deberán ponerse a prueba y ser corregidas con frecuencia puesto que la construcción de una nueva política es tarea de ésta y de varias generaciones de universitarios. De esta manera, es necesario proponer evaluaciones y reformas sucesivas que con fundamento en los resultados obtenidos –cada cinco años– den fundamento a rectificaciones y adecuaciones de la planeación estratégica institucional.

**Estrategia número ocho.** - Para enfrentar los problemas financieros heredados y acumulados en la última década, a la vez que para producir certidumbre y confianza entre los trabajadores universitarios sobre el futuro de sus prestaciones, es necesario dar prioridad a la solución de un problema financiero de fondo: el estudio, la evaluación y dictamen del adeudo institucional con el ISSSTE, el SAR, el FOVISSSTE y el INFONAVIT. Esta evaluación debe contener las causas y una propuesta para su reducción progresiva hasta su finiquito. Otra tarea urgente es la de realizar la evaluación financiera de la proyección a futuro de los modelos de sueldos y prestaciones contratadas sin afectar los derechos plasmados en los contratos colectivos de trabajo; se deben encontrar soluciones para estabilizar su desarrollo y consolidación. Sus resultados deben ser parte del PDI.

**Estrategia número nueve.** - La calidad del sistema financiero en la Universidad debe ser evaluada de acuerdo a parámetros comunes: responsabilidad, oportunidad, pertinencia, equidad, legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, equilibrio presupuestal, erradicación de la corrupción, unidad de registro, descentralización de decisiones y responsabilidades, austeridad y trabajo ético. Es necesario por tanto, para evaluar el sistema financiero, adoptar los criterios de optimización de resultados por programa dirigidos a la mayor calidad de las actividades académicas universitarias,

poniendo atención al lado humano de la organización y a la responsabilidad social de los universitarios.

**Tema:**

# **Estructura Administrativa.**

*Primero.* Características de la nueva administración.

*Segundo.* Estructura administrativa. Funciones y organigrama.

**I. Características de la nueva administración.**

1. Actuar con una filosofía de respeto y servicio;
2. La administración procederá con apego a la normatividad, anteponiendo lo académico a lo burocrático y siempre vinculando las unidades y áreas académicas con los espacios administrativos.
3. Tendrá prioridad, en la función administrativa, la participación de los colectivos académicos, que permita llevar a la práctica el proceso de transformación que hemos acordado, en condiciones de flexibilidad y conforme a las necesidades imperantes del medio.
4. Avanzar hacia una estructura administrativa integral, organizada en torno a programas y objetivos claramente expuestos. Esto significa, como función institucional de primer orden, fortalecer la programación y planeación con objetivos claros y posibles de ser evaluados permanentemente. Precisando que lo esencial a administrar son programas y contenidos académicos, servicios educativos y de extensión social. Siendo necesario para ello, garantizar la estabilidad laboral del personal y el aseguramiento de los recursos materiales y financieros.
5. La estrecha relación entre los espacios administrativos y de éstos, con las unidades académicas y áreas, permitirá crear y ejecutar programas y dinámicas de trabajo en cada dependencia, que garantice la corresponsabilidad y participación colectiva. Para ello es indispensable descentralizar algunas de las funciones administrativas de carácter académico para ser asumidas por los consejos de área y unidades académicas.

6. La formación permanente de quienes conforman el personal directivo y administrativo, así como su profesionalización, facilitará homogeneizar los criterios de administración en el ámbito de una reducida administración central y de las unidades y áreas académicas.
7. Crear una unidad de evaluación y control de la administración universitaria. Estableciendo reglas y normas precisas que eviten se manipulen, los resultados, por intereses personales y políticos – particularmente, en la administración de los recursos humanos y materiales–. Siempre impulsando el adecuado funcionamiento de las actividades sustantivas.
8. La nueva estructura administrativa contará con un centro de información que, además de prestar un servicio fundamental para la organización institucional, permita presentar una imagen real de la vida universitaria.
9. Las relaciones de la Administración con el Estado y organismos de la sociedad, deberán de sustentarse en los programas y proyectos que desarrolle la Universidad justificando su función, existencia y pertinencia como factor del cambio social. Lo mismo para la obtención de subsidios –ordinarios y extraordinarios–, como para proporcionar servicios.

En síntesis podemos presentarlo de la siguiente forma:

- \* Programación y planeación con objetivos claros, cuantificables y evaluables.
- \* Conceptualizar los deberes y actividades de los involucrados en la Administración.
- \* Formación en el área, de la persona que ocupe un cargo, pugnando por la profesionalización, particularmente en las funciones de tipo operacionales.
- \* Disponibilidad de información confiable y herramientas imprescindibles para el desempeño de la función.
- \* La existencia de medidas necesarias para entablar una coordinación horizontal y vertical en la estructura administrativa, que asegure el carácter participativo, colegiado, flexible y autoevaluable de dicha función.
- \* Las figuras administrativas tendrán el carácter de coordinación más que de dirección, en tanto se asuma e institucionalice esa práctica.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

## **II. Estructura administrativa.**

La estructura administrativa central, de las áreas y de las unidades académicas, de acuerdo a lo aprobado para las actividades sustantivas de docencia, investigación y extensión, reflejará la orientación establecida de constituirse en coadyuvante principal en su desarrollo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica.

La administración central, estará integrada de la siguiente forma:

- |   |   |                       |
|---|---|-----------------------|
| 1. Rector.                                | } | Unidad de planeación. |
| 2. Secretaría General.                    |   |                       |
| 3. Secretaría Académica.                  |   |                       |
| 4. Secretaría Administrativa.             |   |                       |
| 5. Coordinación de Docencia.              |   |                       |
| 6. Coordinación de Investigación.         |   |                       |
| 7. Coordinación de Extensión.             |   |                       |
| 8. Coordinación de Recursos Humanos.      |   |                       |
| 9. Coordinación de Recursos Materiales.   |   |                       |
| 10. Coordinación de Recursos Financieros. |   |                       |

### ***Del Rector.***

Es el responsable de la administración y, considerando los principios que rigen a los Órganos de Gobierno en la Universidad, su actuación no deberá ser otra que la de representar a la Institución.

Las funciones y responsabilidades del Rector, son:

1. Ser el representante legal de la Universidad.
2. Es la máxima autoridad ejecutiva;
3. Debe cumplir en tiempo y forma con la presentación, ante el Consejo Universitario, de los planes de desarrollo y operacionales que integren lo considerado por los consejos de área y unidades académicas;
4. Solicitar del Consejo Universitario la aprobación para realizar los ajustes que considere en los planes y programas de desarrollo, en los presupuestos y acciones que afecten el patrimonio de la Institución;
5. Ejercer su función en los términos aprobados por el Consejo y rendir los informes establecidos en legislación universitaria y aquellos que le solicite, el propio Consejo;
6. Gestionar y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, cultural, administrativo y patrimonial de la Universidad;

7. Como titular de las relaciones contractuales e individuales del trabajo, tiene la facultad de contratar, de acuerdo con los planteamientos de las áreas, unidades académicas y a propuesta de ambos sindicatos; o dar por concluidas las relaciones laborales con elementos aportados por la Coordinación de Recursos Humanos, pudiendo delegar esta facultad exclusivamente en dicha Coordinación;
8. Cumplir, en sus términos, lo establecido en la legislación universitaria –Ley Orgánica y normas reglamentarias– a lo que se refiere a su representación y funciones;

#### ***Secretaría General.***

1. Es el sustituto ordinario del Rector;
2. Fedatario de la Universidad;
3. Después del rector, es el funcionario de mayor jerarquía.
4. Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Universitario;
5. Responsable del archivo general de la Institución;
6. Auditor de los archivos escolares de las Áreas y Unidades Académicas;
7. Coordinador y supervisor de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución.
8. Responsable del sistema de registro académico y de expedición de constancias y certificados.
9. Cumplirá con las funciones que le encomienden el Consejo Universitario o el Rector en su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria;
10. Por las funciones que le son propias, estará más en contacto y supervisará, en forma directa, el desempeño de la Unidad de Planeación.

#### ***Secretaría Académica.***

1. Es la responsable de coordinar –en el ámbito general– e impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas de la Universidad y vigilar su cumplimiento, tendiente a garantizar la formación integral de profesionistas.
2. Contribuirá junto con la Rectoría y las otras secretarías, a través de la Unidad de Planeación, en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, los Planes Operativos Anuales y el presupuesto anual, en los que la actividad académica sea el eje de la programación institucional;

3. Integrará, junto con los coordinadores de las funciones sustantivas, los planteamientos de las áreas y unidades académicas que son la base del PDI y la programación y presupuestación anual.
4. Vigilará el cumplimiento de los programas que integran el Plan de Desarrollo Institucional, los Planes Operativos Anuales y los presupuestos correspondientes a las funciones sustantivas;
5. Promoverá, permanentemente, la integración efectiva de las actividades de docencia, investigación y extensión;
6. En estrecha colaboración con las áreas y unidades académicas, mantendrá actualizados los programas académicos;
7. Es la garante de la libertad de cátedra, investigación y extensión;
8. Gestionará que existan las condiciones laborales adecuadas al desempeño del trabajo académico;
9. Coordinar y vigilar las políticas y estrategias de desconcentración aprobadas por las áreas académicas;
10. Propiciar y apoyar los procesos de evaluación y autoevaluación de las áreas y unidades académicas, llevando el registro de las mismas;
11. Coordinarse con los coordinadores de las funciones sustantivas, áreas y unidades académicas, para definir los criterios de ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes, además de brindarles condiciones para su desarrollo;
12. Gestionar y administrar las relaciones de intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras.
13. Será la responsable de la gestión y aplicación de programas en que se reciban apoyos extraordinarios para el fortalecimiento de las actividades sustantivas;
14. Supervisará el cumplimiento del personal a su cargo, en el cumplimiento de las funciones correspondientes;

#### ***Coordinación de Docencia.***

1. Es la responsable directa de la coordinación de los programas y líneas del PDI y los POA que se establezcan para la Universidad en general y en las áreas y unidades académicas en particular, en relación a la actividad docente;
2. Debe impulsar y proyectar, en coordinación con las diversas áreas, los programas de las diferentes opciones educativas;
3. Trabajar en la integración de las diversas áreas y unidades académicas;
4. Promover el desarrollo y propiciar la evaluación de los programas correspondientes a la docencia;

5. Trabajar, junto con los consejos de área para presentar a las instancias que correspondan, una propuesta de integración de los troncos comunes de las áreas;
6. Trabajar con los consejos de unidad, en la programación y contenidos de las líneas profesionales;
7. Proponer la programación del personal, instalaciones, equipo y condiciones generales para el desarrollo de las asignaturas;
8. Establecer relaciones interinstitucionales, en el aspecto de la docencia, vigilando el cumplimiento de los convenios que se establezcan tendientes a fortalecer esta actividad en la Universidad;
9. Promover los programas de investigación educativa que surjan de las áreas y unidades académicas para ampliar y fortalecer la oferta educativa;
10. Proponer el programa de desconcentración de las opciones académicas que oferta la Universidad y la incorporación de instituciones de enseñanza, en coordinación con las áreas y unidades académicas;
11. Gestionar recursos que fortalezcan la didáctica y la pedagogía; sistemas de enseñanza–aprendizaje; métodos de evaluación, autoevaluación y autoaprendizaje;
12. Impulsar la participación de los organismos colectivos y la integración de instancias académicas colegiadas que se involucren en los diversos procesos;
13. Facilitar la integración de los programas y la formación de los educandos, en todos los niveles.

#### ***Coordinación de Investigación.***

1. La función principal de la Coordinación de Investigación, consiste en la integración de los programas, líneas y proyectos que tengan que ver con la investigación;
2. Trabaja para lograr la integración, bajo la conducción de la Secretaría Académica, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes Operativos Anuales;
3. Coordinar la integración de los programas que vengán a fortalecer la investigación;
4. Impulsará con los consejos de área y unidades académicas, los programas de posgrado;
5. Promoverá la investigación multidisciplinaria;

6. Coadyuvará con otras autoridades en la gestión de los recursos financieros y materiales destinados a incrementar y organizar las actividades de investigación;
7. Coordinar y promover las relaciones interinstitucionales de la investigación, en el ámbito nacional e internacional;
8. Apoyar la labor editorial para los trabajos de investigación; así como la participación de los investigadores en eventos que reúne los resultados de la investigación;
9. Solicitar y presentar informes a las instancias correspondientes;
10. Organización de eventos relativos a la investigación para la presentación de resultados;
11. Promover y apoyar la formación y actualización de los mismos;
12. Promover y apoyar los procesos de evaluación y autoevaluación que se practiquen en las áreas y unidades académicas como indicadores del desarrollo y llevar su registro.

#### ***Coordinación de Extensión.***

1. Coordinar, impulsar y promover la integración de los programas de extensión que deberán seguir las líneas trazadas del PDI y los POA;
2. Coordinar e impulsar los valores culturales que reafirmen los rasgos de la sociedad, sin caer en el pernicioso tradicionalismo, promoviendo nuevas formas y prácticas culturales que contribuyan a elevar el desarrollo de la misma;
3. Coordinará, bajo la supervisión de la Secretaría Académica, la elaboración de los presupuestos de los programas, planes y proyectos que se presentarán, para ser tomados en cuenta, ante la Unidad de Planeación, como la instancia responsable de la elaboración del PDI y los POA;
4. A partir de los enfoques unidisciplinarios, impulsará los de carácter *multi, ínter y trans disciplinario*;
5. Promoverá y apoyará la difusión de la cultura; así como la vinculación con sectores sociales y productivos;
6. Es la responsable del mantenimiento y custodia del patrimonio cultural de la Universidad;
7. Organizará los espacios culturales y coordinará los medios de comunicación en el ámbito general;
8. Promover y apoyar los procesos de evaluación y autoevaluación que se practiquen en las áreas y unidades académicas como indicadores del desarrollo y llevar su registro;

9. Coordinará la bolsa de trabajo;
10. Gestionará recursos que fortalezcan los proyectos de extensión.

***Secretaría Administrativa.***

1. Coordinará la adecuada administración del personal contratado al servicio de la Institución, de las finanzas, de las obras de infraestructura y servicios generales que formarán parte del PDI y los POA, con una clara orientación a favorecer el desarrollo de las actividades sustantivas;
2. Contará con diversos sistemas de administración. Entre los que destacan: el control del personal, considerando los procedimientos de ingreso, del historial laboral –que garantice su seguridad, promoción y estabilidad–, además del sistema de movilidad en las áreas de trabajo;
3. Actuará con políticas claras para captación de ingresos, considerando las diversas fuentes, establecerá sistemas de información confiables, de administración fiscal y contable;
4. Organizará el inventario, registro y uso de instalaciones, equipo y, en general, de los recursos materiales; además de cuidar, dicho patrimonio, debe promover su incremento a través de diversos programas;
5. Contará con información relevante y oportuna para la toma de decisiones que se deben adoptar en las instancias correspondientes;
6. Presentará los informes que se requieran para justificar, ante quien corresponda, el uso de los recursos otorgados a la Universidad;
7. Vigilará la aplicación de los recursos que se destinan a las áreas y unidades académicas;
8. Aplicará mecanismos de control de egresos en las áreas, unidades y programas;
9. De lo que se destina a cada función, colectividad y entidad administrativa, para el gasto en nóminas, gasto corriente, por servicios o otros;
10. Vigilará e informará del manejo de las cuentas bancarias;
11. Propondrá mecanismos de control de egresos, ajustados a los presupuestos aprobados;
12. establecerá mecanismos de coordinación con las otras dependencias administrativas para el mejor uso de los recursos financieros de la Institución;
13. Coordinará, promoverá e integrará, para la función administrativa, programas, planes, sistemas de operación y una reglamentación

adecuada, tanto para la exigencia de subsidios ordinarios como para la asignación y uso de los mismos;

14. Presentará un programa donde se priorice: la construcción de espacios físicos; adquisición y distribución de equipo; la asignación de subsidios específicos; de los recursos destinados para cada una de las funciones sustantivas; para la formación del personal; de apoyo a los estudiantes y, en general, para el respaldo de la actividad académica;
15. Organizará el presupuesto, priorizando las actividades académicas, sin que ello signifique afectar o sacrificar las condiciones laborales del personal;
16. Vigilará la aplicación del gasto, como fue acordado en las áreas y unidades académicas, sobre la base de resultados obtenidos por programas;

#### ***Coordinación de Recursos Humanos.***

1. Será la responsable de atender lo correspondiente a la organización del personal contratado por la Universidad para cumplir las labores que se desarrollan tanto en las actividades sustantivas como adjetivas;
2. Participará en la elaboración de los presupuesto, para la programación del personal, actualmente contratado por la Institución, que se presentará a las autoridades que correspondan, como parte importante a integrar en el Plan de Desarrollo Institucional, de los Planes Operativos Anuales y programas que se creen para las distintas actividades de operación;
3. Establecer las necesidades del personal que se requiera para cubrir las plazas por suplencias, tiempos y obra determinada; igualmente especificar los espacios que deberán considerarse como vacantes definitivas o plazas de nueva creación, precisando las particularidades de dichas plazas y los perfiles del personal que deberá ocuparlas. Esto constituye las bases para las nuevas contrataciones;
4. Documentar los derechos laborales adquiridos, de todo el personal contratado por la Institución y mantenerlo actualizado;
5. Construir una base de datos con la historia de cada trabajador;
6. Producir información estadística que permitan, a la Institución, proyectar el comportamiento y desarrollo del personal requerido para el cumplimiento de las funciones de la Universidad;
7. Coordinarse con los Coordinadores de las actividades sustantivas como adjetivas, con los consejos de área y de unidades académicas, por medio de los conductos establecidos, para la contratación,

permanencia, promoción, actualización en la formación y programación del personal, de acuerdo con los requerimientos institucionales contenidos en el PDI y los POA;

8. Será la responsable del registro y cumplimiento de la jornada de trabajo y programas, con base a las normas contractuales;
9. Con las instancias señaladas, trabajar en la elaboración del reglamento interno de trabajo, con estricto apego a las normas y programas institucionales;
10. Atender y autorizar, junto con las autoridades correspondientes, lo relativo a licencias, becas, permisos, descansos, vacaciones, incapacidades y demás prestaciones a las que tiene derecho el personal contratado y sus dependientes económicos, considerando lo programado en los marcos de referencia como el PDI y los POA, en el ámbito de la Universidad, de las áreas y unidades académicas;
11. Coordinarse y trabajar estrechamente con las organizaciones sindicales de la Institución, respetando en todo momento la representación que ostentan y el derecho a conocer toda la información que en este ámbito se maneja;

#### ***Coordinación de Recursos Materiales.***

1. Es la responsable de la presentación de los programas de infraestructura universitaria y directamente responsable de la ejecución de los mismos, una vez que han sido aprobados por las instancias correspondientes;
2. Tiene como función principal generar las condiciones materiales adecuadas para el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas, así como para el mejor desempeño del trabajo;
3. Ejecutar, construir, programar y dar mantenimiento a la infraestructura universitaria, en los términos de ley y reglamentación correspondiente;
4. Responsable de dar el mantenimiento requerido, por las mismas instalaciones –físico, eléctrico, mecánico, hidráulico, de comunicación y acceso–;
5. Será la encargada del equipamiento y mobiliario; de control de activos fijos; de adquisiciones y almacenamiento; del parque vehicular; del pago de servicios –agua, luz, comunicaciones, comedores–;
6. Igualmente, del manejo, destrucción, venta, donación, de los bienes que dejen de ser útiles a la Institución;
7. Propondrá los presupuestos anuales para estas funciones; los planes de distribución y vigilar la aplicación del recurso;

8. Será la responsable de la construcción; avance de obras; cuidado, mantenimiento y conservación del patrimonio universitario; servicio; distribución, control de entrada y salidas de almacén; movimiento de activos fijos; control de adquisiciones; inventarios generales; catálogos de proveedores y listas de precio; resguardos de materiales y equipos; control de bienes muebles e inmuebles;
9. Dará a conocer a las autoridades que correspondan a quienes realicen actos de deterioro, dispendio o robo de los bienes y patrimonio de la Universidad.

#### ***Coordinación de Recursos Financieros.***

1. En particular, por lo delicado de su función, contará con la supervisión de las instancias definidas, por el Consejo Universitario, para el control del presupuesto y la fiscalización del gasto;
2. Una vez aprobados los presupuestos, la Dirección será la responsable de la distribución en los términos programados y vigilará su aplicación;
3. Presentará y ejecutará mecanismos y estrategias en el manejo de los recursos financieros que permitan a la institución la obtención de productos, cuidando que los mismos se destinen y apliquen en beneficio de los programas que los generaron o, en general, para el fortalecimiento de las actividades académicas, en los términos de la ley y reglamentos correspondientes;
4. Desarrollará y aplicará sistemas de control contables de todos los ingresos institucionales;
5. Apoyará, junto con las demás dependencias e instancias que intervienen en el rubro de las finanzas, los informes que les sean requeridos, aparte de los que periódicamente debe presentar para el uso de otras instancias y de proporcionar al conocimiento público;
6. La Secretaria Administrativa, la Unidad de Planeación y la Coordinación de Recursos Financieros diseñarán y aplicarán un sistema general de control financiero que sirva de base para la programación y presupuestación; además facilitará la permanente fiscalización de la comunidad del manejo de esos recursos, independientemente que su trabajo sea evaluado y auditado en forma sistemática.

#### ***Unidad de Planeación.***

La coordinación de la Unidad recae en el colectivo formado por el Rector y los tres secretarios, responsables de la organización y programación

de la misma. Designaran a una persona como coordinador operativo de la Unidad y del personal profesional que se requiera para cumplir sus funciones.

La Unidad tendrá cuatro funciones primordiales: **a)** concentrar la información que genere la Universidad en todos sus aspectos y niveles; **b)** coordinar e integrar el trabajo de unidades y áreas académicas para elaborar programas de orden general, correspondientes a las actividades sustantivas y administrativas en el ámbito de la Universidad; **c)** con base en los objetivos institucionales, definidos por el Consejo Universitario para el período, planear la ejecución de los programas; **d)** asesorar a los consejos académicos de área y a los de unidad, en la elaboración de sus PDI, POA y presupuestos anuales.

Derivado de lo anterior, se constituye en el centro de información universitaria.

La Unidad representa una función estratégica en el desarrollo de la Universidad, considerando los resultados que se están presentando en las transformaciones a realizar en la estructura de la Institución. De su trabajo se alimentarán todas las funciones, actividades e instancias que se creen.

Destacan, dentro de los programas a elaborar: el Plan de Desarrollo Institucional; el Presupuesto de Subsidio a solicitar y del ejercicio del mismo; el Plan de Descentralización de las opciones académicas y el de Construcción de espacios físicos.

Por su función tan especial, requerirá de personal capacitado y profesional. Estando bajo una supervisión sistemática, además de la dirección colectiva, por el Consejo Universitario.

Su desarrollo, tomará en cuenta las evaluaciones a las que se sujete la Institución en general y la Unidad, en particular.

**Tema:**

# **Legislación y Normatividad Universitaria.**

***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"***  
*Exposición de motivos.*

Como resultado de la preocupación de la comunidad universitaria zacatecana por actualizar el conjunto de sus estructuras fundamentales para responder con autenticidad a los nuevos retos del país y la región, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" acordó, el pasado mes de noviembre de 1998, la realización del Proceso Integral de Reforma, dentro de cuyos trabajos dispuso la elaboración de un proyecto de Nueva Ley Orgánica, para ser presentada como propuesta institucional al Congreso del Estado.

La Ley Orgánica de 1968, aprobada por decreto número 498 de fecha 31 de agosto de 1968 del Congreso del Estado, reformada en 1972, está a punto de cumplir 31 años. Entre tanto la nación y sus leyes han cambiado sin que nuestras normas institucionales se hayan ajustado a estas evidencias, sobre todo por lo que hace a las reformas y adiciones hechas a los artículos tercero y 123 de la Constitución General de la República, que redefinen el sentido de la autonomía y las relaciones laborales en las universidades públicas del país.

A nivel local, y haciendo uso de la autonomía consagrada en el artículo tercero constitucional, organizamos un Congreso General de Reforma Universitaria a finales de 1987 y principios de 1988. Los Resolutivos de él emanados lograron resolver varios problemas que crispaban nuestra convivencia interna, sobre todo aquellos que tenían que ver con las formas de gobierno y los procesos de elección.

Es verdad que las nuevas disposiciones inauguraron un período de aceptable estabilidad institucional. Pero se dejaron para mejor oportunidad, es decir *sine die*, las adecuaciones correspondientes en la Ley Orgánica y el Estatuto General. De suerte que hemos convivido por 11 años en la perturbadora condición de acatar lo dispuesto en dos cuerpos legales a los que otorgamos la misma jerarquía: los Resolutivos de 1988 y la nunca abrogada Ley Orgánica de 1968.

Si bien lo anterior ha permitido que nos apoyemos en los unos y en la otra, según lo han aconsejado la necesidad y el pragmatismo cotidianos para no quedamos al margen de la legalidad, ha llegado el momento de reconducir el quehacer universitario por una sola vía institucional de certeza jurídica.

Es por ello que los universitarios zacatecanos elaboramos el presente proyecto de Ley Orgánica. Con ella iniciaremos una nueva etapa de normalización que integre, a la rica experiencia histórico-educativa de la cual somos depositarios, los frutos recientemente producidos en otras universidades del país con sus respectivos procesos de reforma. Esta síntesis coincide en lo fundamental con los retos actuales: renovar nuestras estructuras conservando aquellas que han demostrado una persistencia feliz y necesaria; preservar todo lo valioso de las tradiciones, pero con el coraje para suprimir antiguas, y generar nuevas, figuras y relaciones institucionales que nos permitan contribuir, en el ámbito de nuestra respectiva responsabilidad, con ese futuro de hábitos democráticos que los ciudadanos de este país ambicionamos; responder a los grandes desafíos que plantean el desarrollo, la acelerada innovación tecnológica y los procesos de globalización en curso. La Universidad está obligada a extender y fortalecer su encargo como forjadora de profesionistas de alto nivel; creadora de conocimientos científicos con aplicación productiva; articuladora del conocimiento social; productora y difusora de la cultura; formadora de cuadros administrativos y políticos y a comprometerse con el análisis y solución de los problemas más apremiantes de la sociedad.

Como universidad pública que es, la Universidad Autónoma de Zacatecas debe, al tiempo que refuerza sus principios e identidad:

- 1.- Situar lo académico en el centro de la actividad universitaria para alcanzar una excelencia que no riña con sus orígenes. Para ello, resulta impostergable a) la integración efectiva de las funciones de docencia, investigación y extensión; b) la pluralidad del pensamiento,

salvaguardando celosamente las libertades de cátedra e investigación, y c) la formación integral de los estudiantes, infundiéndoles valores universales y un acendrado espíritu de servicio social, como justa retribución al esfuerzo de nuestro pueblo para mantener la gratuidad de la enseñanza superior.

2. - Consolidar la autonomía como requisito para el eficaz cumplimiento de sus funciones, entendida la autonomía como la facultad de los universitarios para: a) organizar y designar su propio gobierno con criterios prioritariamente académicos; b) decidir sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones con la sociedad; c) definir la estructura académica más adecuadas a sus propósitos, y d) determinar el uso más adecuado de los recursos públicos de que dispone. El método de ejercer la autonomía no puede ser otro que la más amplia democracia, haciendo descansar la responsabilidad del funcionamiento institucional en la comunidad académica.
3. - Fortalecer su vocación nacional, participando en la creación de bases científico–tecnológicas que permitan avanzar hacia la elaboración de propuestas que alienten formas autónomas de desarrollo.
4. - Insertarse eficiente y creativamente en su entorno social, concebido éste no solo como campo de estudio, sino, de manera primordial, como objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras tendientes a solucionar los problemas urgentes y relevantes de la región.
5. - Orientar preferentemente sus esfuerzos hacia los sectores populares, sin perder de vista que su compromiso, en tanto institución pública, es con la sociedad en su conjunto. Esto no sólo significa garantizar el acceso de la población de bajos recursos a la educación superior, sino priorizar el desarrollo de líneas de investigación encaminadas a la búsqueda de alternativas para la superación de los graves rezagos sociales.

Para cumplir los anteriores cometidos, la Universidad requiere: a) contar con recursos suficientes derivados de los subsidios federal y estatal; b) recibir con oportunidad las asignaciones previstas por las leyes estatales, sobre impuestos, derechos y rezagos destinados a la universidad; c) gozar de exención tributaria en sus bienes y movimientos; d) sistematizar una política de ingresos propios, sustentada en la prestación de servicios de la institución

a empresas del sector oficial y privadas, y e) promover un régimen de donaciones interinstitucionales, empresariales y de particulares para proyectos específicos.

Para avanzar en todo lo anterior dentro de un marco de congruencia con el espíritu de organización republicana, especificamos, para su equilibrio interno, funciones de contrapeso a los órganos de poder mediante los cuales ejerceremos una autonomía que reclamamos depositada originariamente en la comunidad universitaria por reconocimiento expreso de la norma constitucional, con las modalidades que a las tareas universitaria específicas convengan.

El presente proyecto reorienta y explicita los fines sustantivos y adjetivos de la Universidad de acuerdo a los nuevos contextos interno y externo, y a las necesidades de ajuste con los reformados artículos tercero y 123 de la Constitución, para dar mayor certidumbre al desempeño de los universitarios, en tanto que confirma en manos de estos, con fundamento en una interpretación responsable de sus atribuciones, la definición de sus estructuras académica, administrativa y de gobierno, así como sus formas de elección y sus planes y programas de estudio.

Se complementan los órganos y las figuras de autoridad; se reajustan los requisitos e impedimentos para su elegibilidad y se precisa mejor la definición de sus perfiles, responsabilidades y atributos. Es por ello que esta ley provee un capítulo general de sanciones con el propósito de desterrar la impunidad ante las posibilidades de su violación y/o incumplimiento. *Por tal motivo se conserva el Tribunal Universitario, pero asumiéndolo ahora como una instancia única de plena jurisdicción, profesionalizado, imparcial, independiente y remunerado, ante el cual se dirimirán los conflictos que no sean de obvia competencia administrativa, suscitados entre los miembros de la comunidad universitaria por las interpretaciones al aplicar esta ley y los reglamentos de ella derivados. [lo que está en cursivas, queda a reserva de lo que defina el disenso respectivo. Nota de edición.]*

Se crea la figura denominada Defensoría de los Derechos Universitarios, como la representante legal de oficio, ante el Tribunal Universitario o cualquier otra autoridad interna, de presuntos ofendidos miembros de nuestra *Alma Mater*, y se define de mejor forma el concepto de Patrimonio Universitario, así como sus posibilidades de crecimiento y sus necesarias acotaciones preventivas.

Se crean los Consejos Académicos de Área, como instancias colegiadas de cara a la dialéctica de transformación futura de la universidad en sus estructuras y funciones sustantivas, al tiempo que se establecen su composición y atribuciones orgánicas. Del mismo modo se introducen conceptos más flexibles de designación, como el de "Unidades Académicas", en lugar de escuelas, facultades y centros, reajustándose el número de integrantes de sus, ahora llamados, Consejos de Unidades Académicas, los cuales propiciarán, y tomarán en cuenta, la constitución de colectivos académicos de base que, sin capacidad estructural de decisión, tiendan a conseguir la excelencia en cualquier área del conocimiento.

También se reestructura el Consejo Universitario, tanto en la procedencia de su representatividad como en su número, sin alterar el principio democrático de conformación paritaria alumnos–maestros, aunque, por las especificidades de su naturaleza, se consideró pertinente reducir a tres la representación de los trabajadores administrativos en su seno. Este órgano máximo de decisión institucional contará además con una Presidencia Colegiada, en el ánimo de eficientarlo como elemento de equilibrio de las funciones que dentro del mismo consejo ejerce el Rector.

El arduo Proceso Integral de Reforma que en más de un año hemos desarrollado los universitarios zacatecanos, se sustentó invariablemente en las propuestas provenientes de todos los sectores, de todas las disciplinas y áreas del conocimiento de nuestra institución, planteadas en 252 ponencias, 5 de las cuales fueron propuestas integrales de nueva Ley Orgánica y 2 fueron proyectos parciales

Aspiramos a la construcción de normas orgánicas vinculativas pero flexibles, legitimadoras de la misión social a nosotros encomendada y razonablemente duraderas, que garanticen el ejercicio pleno de nuestras responsabilidades y prerrogativas, pero nunca en detrimento de la norma constitucional de las sustenta, que no nos limite las posibilidades de una constante y sensata renovación y que nos permita honrar, con la mayor lealtad, los más altos principios democráticos por el bien de la comunidad universitaria, titular de la autonomía; de los zacatecanos, titulares de la soberanía en nuestra entrañable patria inmediata y de todo el pueblo de México, titular perenne de la soberanía nacional.

**TÍTULO PRIMERO.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I.  
NATURALEZA Y CONTENIDO DE LA LEY.**

**Artículo 1.** - La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

**Artículo 2.** - Esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO II.  
PERSONALIDAD, FINES Y ATRIBUCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD.**

**Artículo 3.** - La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, que en adelante se denominará “La Universidad”, es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales serán:

- I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del alumno, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, profesor universitario o investigador;
- II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística, ecológica y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y
- V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad sociales, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**Artículo 4.** - Para el cumplimiento de la alta misión que el Estado le confiere, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” tiene

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

plena autonomía académica y administrativa. Posee también la facultad y la responsabilidad de gobernarse en forma democrática, sin más limitaciones y prerrogativas que las que le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

**Artículo 5.** - Las libertades de cátedra, investigación y expresión serán los principios y condiciones que rijan las actividades universitarias.

**Artículo 6.** - Integran la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”:

- I. Sus académicos, alumnos, trabajadores administrativos y autoridades;
- II. El orden jurídico por el que se rige;
- III. Los espacios físicos y bienes patrimoniales que le pertenezcan; y
- IV. Sus planes y programas.

**Artículo 7.** - La Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” tiene su sede en la ciudad capital del Estado, pero podrá establecer sus unidades académicas o administrativas en cualquier lugar de la entidad, del país o del extranjero.

**Artículo 8.** - La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizarse como mejor convenga dentro de los lineamientos señalados por esta Ley y sus reglamentos, para la óptima consecución de sus fines;
- II. Crear, modificar, suspender o suprimir las unidades académicas, culturales, administrativas y de servicio, sobre la base de las demandas sociales y sus posibilidades propias de recursos, previo dictamen y autorización en su caso, del Consejo Universitario;
- III. Expedir el Estatuto General, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Elaborar su Plan de Desarrollo Institucional y los Planes Operativos Anuales, general, por área y por unidad académica;
- V. Determinar sus planes y programas de estudio;
- VI. Otorgar grados universitarios, expedir títulos profesionales, certificados de estudio, diplomas, constancias y distinciones académicas u honoríficas, en términos de Ley;
- VII. Reconocer la validez de los estudios realizados en instituciones de educación media superior y superior, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos;

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1.27 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

- VIII. Otorgar o retirar el reconocimiento de validez oficial o incorporación de estudios realizados en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en términos de Ley;
- IX. Establecer los mecanismos y formas de ingreso, permanencia y promoción del personal académico, estudiantes y trabajadores de la Universidad;
- X. Promover relaciones y signar convenios de intercambio, cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con instancias oficiales de la federación, de las entidades federativas o municipales, y con instituciones afines del Estado, del País y del extranjero;
- XI. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y egresos, de acuerdo al Plan Operativo Anual;
- XII. Establecer las cuotas específicas por los servicios que presta. Para garantizar el principio de gratuidad de la enseñanza, ninguna persona podrá quedar excluida de los servicios educativos que otorga la Universidad, por motivos económicos;
- XIII. Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los frutos, productos y servicios que presta;
- XIV. Dictaminar anualmente sus estados financieros por contador público autorizado, que contrate la instancia universitaria correspondiente;
- XV. Comprobar y fiscalizar el ejercicio de las funciones académicas, administrativas y financieras y rendir al respecto, por conducto de sus autoridades, informe público anual en los términos de la legislación universitaria;
- XVI. Registrar, preservar e incrementar los bienes que integran el patrimonio de la Universidad; y,
- XVII. Administrar su patrimonio con criterios institucionales de honestidad y eficiencia.

**Artículo 9.** - Las autoridades universitarias se abstendrán de realizar o permitir que se realice, todo acto que implique militancia política o religiosa que de alguna forma comprometa o lesione la autonomía, el desarrollo cotidiano de las actividades y el patrimonio de la institución. Lo anterior sin perjuicio del estudio y análisis científico y filosófico de cualquier fenómeno cultural de tal naturaleza.

**TÍTULO SEGUNDO.**  
**DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO.**

**CAPÍTULO I.**  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 10.** - La forma de gobierno de la universidad será la de una democracia representativa, cuya autonomía reside en la comunidad universitaria. Para su ejercicio, el gobierno será además central y descentralizado, dividido en tres funciones: la normativa, la administrativa y la jurisdiccional.

**Artículo 11.** - Es facultad exclusiva de los universitarios, consecuentes con el carácter autónomo y el espíritu republicano de la institución, elegir a los integrantes de los órganos de gobierno y a las autoridades, mediante el voto universal, directo, secreto y libre, en sus respectivas áreas y unidades académicas, tomando siempre en cuenta los principios de democracia, pluralidad, representatividad y trabajo colegiado, conforme a su propia normatividad. [1\*]

**Artículo 12.** - Los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad serán:

- I. El Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. El Tribunal Universitario;
- IV. Los Consejos Académicos de Área;
- V. Los Coordinadores de los Consejos Académicos de Área;
- VI. Los Consejos de las Unidades Académicas; y,
- VII. Los Coordinadores de las Unidades Académicas.

Únicamente los cargos a que se refieren las fracciones II, III, V y VII serán remunerados.

## ***CAPÍTULO II.*** **DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 13.** - El Consejo Universitario es el más alto órgano de decisión de la institución, y lo integrarán:

- I. El Rector;
- II. Los Coordinadores de los Consejos Académicos de Área;
- III. Los Coordinadores de las Unidades Académicas;
- IV. Maestros y alumnos; y,
- V. Trabajadores administrativos.

El Consejo Universitario tendrá una Presidencia Colegiada; el rector formará parte de ésta. El mecanismo de su integración se establecerá en el Estatuto General de la Universidad.

**Artículo 14.** - El Consejo Universitario se integrará por un número no mayor de cien universitarios, con sujeción a los siguientes principios:

- I. Representación paritaria académico–alumno;
- II. Inclusión de tres representantes de los trabajadores administrativos;
- III. Representación de la totalidad de las Unidades Académicas;
- IV. Elección por fórmulas de propietario y suplente a través del voto universal, directo, secreto y libre; y,
- V. Asignación por la fórmula de mayoría relativa.

El Estatuto General y la reglamentación, desarrollarán los principios y procedimientos necesarios.

**Artículo 15.** - Los miembros del Consejo Universitario durarán en su cargo dos años, mientras pertenezcan a las comunidades que representan, pudiendo ser reelectos por única ocasión. El Rector, los Coordinadores de los Consejos Académicos de Área y los Coordinadores de las Unidades Académicas, serán miembros mientras duren en su encargo. [\*2]

El Estatuto General y el Reglamento del propio Consejo regularán su integración, organización y funcionamiento.

**Artículo 16.-** Serán atribuciones del Consejo Universitario:

- I. Elaborar, expedir y reformar el Estatuto General y los reglamentos que normen la vida universitaria;
- II. Convocar y calificar los procesos electorales en los términos del reglamento que al respecto se expida;
- III. Resolver sobre la creación, fusión, descentralización, suspensión y supresión de Unidades Académicas de Docencia, Investigación y Extensión, así como de entidades administrativas, en los términos previstos por esta Ley y su reglamentación;
- IV. Decidir sobre la renuncia del rector e instaurar procedimientos de destitución o de sanción por faltas graves e infracciones a sus deberes, en cuyo caso, la sesión será presidida por quien disponga el Estatuto General;
- V. Conminar al rector a que, dentro del término de diez días siguientes a la fecha en que debió hacerlo, rinda su informe anual cuando por causas no justificadas haya incumplido esta obligación;
- VI. Conocer y aprobar el Informe Anual del rector;

- VII. Resolver sobre todos los asuntos que conforme a la normatividad le corresponda conocer, así como aquellos que no competan para su conocimiento a ninguna otra instancia de gobierno;
- VIII. Llamar a los funcionarios de la Universidad, cuantas veces lo estime conveniente, a que rindan cuentas de su gestión y administración;
- IX. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los fines de la Universidad; la buena administración del patrimonio universitario y de los planes y programas;
- X. Conocer, discutir y aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad;
- XI. Conocer, discutir y decidir acerca de la aplicación de toda clase de ingresos extraordinarios que llegue a obtener la Universidad;
- XII. Conocer, discutir y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y los Programas Operativos Anuales;
- XIII. Conocer y resolver de las controversias entre órganos, autoridades y dependencias, que violenten las actividades académicas y administrativas o que afecten el patrimonio de la institución;
- XIV. Imponer o revisar las sanciones por aquellas conductas de los universitarios que sean contrarias a esta Ley o a la reglamentación universitaria;
- XV. Expedir, cuando proceda, los reconocimientos honoríficos que los universitarios propongan, en los términos de la reglamentación correspondiente;
- XVI. Ordenar la práctica de auditorías;
- XVII. Responsabilizarse en forma permanente de su correcta integración;
- XVIII. Ordenar e implementar referéndum o plebiscito como mecanismos de consulta sobre el orden jurídico o actos de gobierno, respectivamente;
- XIX. Designar a los integrantes del Tribunal Universitario en los términos de esta Ley;
- XX. Designar a los órganos electorales;
- XXI. Aprobar o rechazar los nombramientos expedidos por el rector, respecto de los funcionarios de la administración central, de conformidad con la reglamentación universitaria;
- XXII. Turnar al Tribunal Universitario los asuntos de controversia que deban ser de su conocimiento y hacer cumplir sus resoluciones;
- XXIII. Establecer criterios de interpretación del orden jurídico universitario;
- XXIV. Convocar a través de su Presidencia Colegiada, a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con su reglamento;

- XXV. Reglamentar los mecanismos y formas de ingreso, permanencia y promoción del personal académico, estudiantes y trabajadores de la Universidad;
- XXVI. Destinar un porcentaje al financiamiento de becas conforme a los supuestos de acreditación del desempeño académico y de necesidad económica; y,
- XXVII. Las demás que le otorgue la Ley.

### ***CAPÍTULO III.*** **DEL RECTOR.**

**Artículo 17.-** Quien funja como rector será el representante legal de la universidad, máxima autoridad ejecutiva e integrante de la Presidencia Colegiada del Consejo Universitario; durará seis años en su cargo y no podrá ser reelecto. [3\*]

**Artículo 18.-** Para ser Rector se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en plena capacidad de ejercicio;
- II. Tener grado académico mínimo de licenciatura;
- III. Ser de reconocida trayectoria universitaria, por su trabajo y aportaciones en el respectivo campo del conocimiento;
- IV. Ser integrante del personal académico de la Universidad, cuando menos durante diez años consecutivos inmediatamente anteriores al día de su elección y acreditar su dedicación exclusiva a las tareas de la Universidad en los últimos cinco años; [4\*]
- V. Ser mayor de 35 años al día de la elección; y,
- VI. No haber sido condenado por delito intencional.

**Artículo 19.-** Son impedimentos para ser Rector:

- I. Ser funcionario público o desempeñar cargo de elección popular hasta un año antes del día de la elección;
- II. Ser ministro de culto religioso;
- III. Ser dirigente de partido político;
- IV. Ser o haber sido miembro de algún cuerpo de seguridad pública;
- V. Realizar o haber realizado actos contrarios a la autonomía o al orden jurídico universitarios;
- VI. Ser o haber sido militar de carrera;
- VII. Haber ejercido el derecho de jubilación; y,

VIII. Realizar actos de política militante o partidista que signifiquen la conservación o la toma del poder público, dentro de los recintos universitarios.

**Artículo 20.-** El Rector tendrá los siguientes deberes y derechos:

- I. Ser integrante de la Presidencia Colegiada del Consejo Universitario;
- II. Nombrar a su equipo de colaboradores y proponerlos al Consejo Universitario para su aprobación o rechazo en apego a esta Ley y sus reglamentos;
- III. Dar cuenta al Consejo Universitario para su sanción, sobre la remoción de funcionarios, integrantes de la administración, cuando incurran en faltas graves en el cumplimiento de sus responsabilidades. El funcionario removido no podrá ser reubicado en ningún espacio administrativo;
- IV. Proponer para su sanción ante el Consejo Universitario, la reubicación de funcionarios de la administración central;
- V. Expedir títulos, grados y certificados de estudios, diplomas, constancias y distinciones académicas u honoríficas según los requisitos, planes y programas vigentes en la universidad, de conformidad con su reglamentación;
- VI. Promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, cultural, administrativo y patrimonial de la Universidad;
- VII. Someter a la aprobación del Consejo Universitario, a más tardar el último día de septiembre, los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la universidad. Las modificaciones a estos presupuestos y las demás acciones que afecten al patrimonio de la Universidad se someterán a la previa sanción del Consejo Universitario;
- VIII. Solicitar al Consejo Universitario autorización para realizar transferencias o modificar los presupuestos de ingresos y egresos, siempre y cuando justifique que tales acciones serán en beneficio de la propia universidad;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos, en los términos aprobados por el Consejo Universitario;
- X. Rendir el 6 de septiembre en sesión pública ante el Consejo Universitario, para su calificación, el informe general de su administración correspondiente al año inmediato anterior;
- XI. Presentar ante el Consejo Universitario para su posible aprobación, el Proyecto de Plan de Desarrollo Institucional, en un término no mayor de tres meses, a partir del inicio de su gestión;

- XII. Presentar ante el Consejo Universitario para su posible aprobación, el Proyecto de Programa Operativo Anual, correspondiente al siguiente ciclo escolar, a más tardar dentro de los primeros veinte días del mes de octubre de cada año;
- XIII. Velar por el cabal cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley, el Estatuto General y demás reglamentos aplicables;
- XIV. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales, en los términos de la legislación común. Al rendir su informe el rector dará cuenta al Consejo Universitario, sobre el uso que haya hecho de esta facultad;
- XV. Conocer el informe anual de los coordinadores académicos de área y de las unidades académicas;
- XVI. Resolver cualquier problema urgente o grave, dando cuenta de ello al Consejo Universitario, en un lapso no mayor de quince días; y,
- XVII. Las demás que se señalan en esta Ley, el Estatuto General y demás reglamentos.

**Artículo 21.-** El Rector deberá solicitar licencia del Consejo Universitario para separarse temporalmente del ejercicio de su cargo. Dicha licencia no podrá exceder de tres meses y será suplido por el Secretario General.

**Artículo 22.-** Cuando la falta del Rector fuere definitiva por muerte, renuncia, destitución o revocación dentro de la primera mitad del período administrativo, asumirá el cargo de rector interino el Secretario General y dentro de los 30 días siguientes, citará al Consejo Universitario para que éste convoque a elección de rector. Si ocurre en los dos últimos años de su administración la falta definitiva del rector, el Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector. En cualquier caso, la persona designada durará en el cargo sólo hasta la terminación del período correspondiente y no podrá contender para rector en el siguiente proceso electoral.

#### ***CAPÍTULO IV.*** **DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO. [5\*]**

**Artículo 23.-** El Tribunal Universitario dictará sus fallos en única instancia, con independencia de criterio e imparcialidad. Será profesional en su integración y estará dotado de plena jurisdicción para resolver las controversias que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación que rige a la Universidad.

**Artículo 24.-** El Tribunal será colegiado; funcionará en pleno y estará integrado por tres magistrados propietarios con sus respectivos suplentes, que durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados por una sola vez. En caso de renuncia o separación mayor de tres meses, el suplente respectivo terminará el período con el carácter de titular.

**Artículo 25.-** Los magistrados serán propuestos al Consejo Universitario mediante ternas de propietario y suplente que formulen los consejeros universitarios de los sectores académico, estudiantil y de trabajadores administrativos.

**Artículo 26.-** Los magistrados del Tribunal Universitario serán electos por mayoría de votos del Consejo Universitario. Una vez designados deberán celebrar una sesión especial en la que nombrarán entre ellos un presidente.

**Artículo 27.-** Para ser electo magistrado del Tribunal Universitario se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser docente de carrera, de base y en activo de la Universidad, con una antigüedad mínima de diez años;
- III. Poseer título profesional de licenciado en derecho o de abogado expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de su elección;
- V. No ocupar ni haber desempeñado durante el año anterior a la elección, empleo o cargo en los gobiernos federal, estatal o municipal;
- VI. No ocupar ni haber desempeñado durante el año anterior a la elección, cargo alguno como órgano de gobierno o autoridad universitarios; y,
- VII. No tener alguno de los impedimentos que establece esta Ley en su artículo 19.

**Artículo 28.-** El Tribunal Universitario tendrá competencia para conocer de conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, de los acuerdos de los Consejos Universitario, Académicos de Área y de las Unidades Académicas, así como de los dictados por las autoridades administrativas.

**Artículo 29.-** La organización del Tribunal Universitario para su adecuado funcionamiento, así como la forma del procedimiento para conocer y resolver sobre las cuestiones que le sean planteadas, serán previstos por el Estatuto General y el reglamento específico.

**CAPÍTULO V.  
DEL SECRETARIO GENERAL.**

**Artículo 30.-** El Secretario General será el sustituto ordinario del rector, fedatario de la Universidad, Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Universitario, responsable del archivo general de la Institución y auditor de los archivos escolares de las Unidades Académicas. Además cumplirá con las funciones que le encomienden el Consejo Universitario o el rector en sus ámbitos de competencia y de conformidad a la normatividad universitaria. Después del rector, es el funcionario de mayor jerarquía.

**Artículo 31.-** Los requisitos e impedimentos para ser Secretario General serán los señalados por los artículos 18 y 19 de esta Ley.

**CAPÍTULO VI.  
DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA.**

**Artículo 32. -** Los Consejos Académicos de Área son órganos de coordinación académica, planeación, presupuestación, supervisión y gestión. Se integrarán con el Coordinador de Área, el de cada Unidad académica, un académico y un alumno de cada uno de las unidades académicas del área correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto General. [6\*]  
[7\*]

**Artículo 33. -** Los Consejos Académicos de Área tienen las siguientes funciones:

- I. Elaborar los Planes de Desarrollo, Programas y Proyectos, tomando en cuenta las propuestas de los diferentes Consejos de las Unidades Académicas, los cuales se propondrán para la integración del Plan de Desarrollo Institucional y los correspondientes Programas Operativos Anuales al Consejo Universitario, quien definirá lo conducente;
- II. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes y Programas de Área aprobados por el Consejo Universitario y la correcta distribución y aplicación de los presupuestos de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- III. Formular los proyectos y programas académicos del Área tendientes a obtener recursos económicos extraordinarios, vigilando coordinadamente con el Consejo Universitario su adecuada aplicación;
- IV. Impulsar convenios de colaboración académica con otras instituciones de educación superior, centros de investigación y fundaciones del país y del extranjero;

- V. Dictaminar sobre los proyectos y programas académicos que le remita el Consejo Universitario o alguno de los Consejos de las Unidades Académicas de las Áreas correspondientes.

**Artículo 34.** - Los Consejeros durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por una sola vez, a excepción del coordinador del área y de los coordinadores de las unidades, que serán miembros mientras duren en su cargo. Sus perfiles de selección y sus ausencias serán reguladas por el Estatuto General de la Universidad. [8\*]

### **CAPÍTULO VII. DE LOS COORDINADORES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA.**

**Artículo 35.** - El Coordinador de Área es la autoridad responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas de cada área, en los términos que le fijen, el Consejo Universitario y el Consejo de la misma área académica y la reglamentación vigente.

**Artículo 36.** - Para ser Coordinador de Área Académica se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en plena capacidad de ejercicio;
- II. Ser mayor de 35 años al día de la elección;
- III. Tener grado académico mínimo de licenciatura de la carrera o carreras que se impartan en el área Académica de que se trate;
- IV. Ser miembro del personal académico en el Área y de reconocida trayectoria universitaria por su trabajo y aportaciones en el respectivo campo del conocimiento;
- V. Tener una antigüedad mínima de diez años en el Área, consecutivos inmediatos al día de la elección y acreditar su dedicación exclusiva a las tareas de la universidad en los últimos 5 años; y ,
- VI. No haber sido condenado por delito intencional.

**Artículo 37.** - Los impedimentos para ser Coordinador de Área Académica son los mismos que se establecen en el artículo 19 de esta Ley.

**Artículo 38.** - Los Coordinadores durarán en su cargo cuatro años, no pudiendo ser reelectos. Su elección se realizará en los términos de esta Ley y su reglamentación. [9\*]

**Artículo 39.-** Las faltas temporales de los coordinadores de área, que no excedan de dos meses, serán cubiertas por quien designe el respectivo Consejo Académico de Área. Cuando la ausencia sea mayor de dos meses o

definitiva, se ajustará a lo previsto por el Estatuto General y su reglamentación.

**Artículo 40.** - Serán facultades y deberes de los coordinadores Académicos de Área:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo del Área y ejecutar sus acuerdos;
- II. Ser miembros de oficio del Consejo Universitario;
- III. Coordinar las diferentes unidades académicas adscritos al Área;
- IV. Presentar al Consejo Universitario el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual del Área correspondiente;
- V. Ejercer el presupuesto del Área, previa aprobación del Consejo Universitario y la reglamentación correspondiente;
- VI. Ser responsables de los archivos del Área;
- VII. Presentar, para su calificación, por escrito, al rector, al Consejo Académico del Área, informe anual de sus actividades;
- VIII. Ejercer la representación académica del Área, en los términos de la reglamentación; y,
- IX. Las demás que se deriven de esta Ley y su reglamentación.

### ***CAPÍTULO VIII.*** **DE LOS CONSEJOS** **DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.**

**Artículo 41.** - En cada Unidad Académica, como máxima autoridad funcionará un Consejo Académico.

Los académicos y estudiantes, estarán representados paritariamente en los correspondientes Consejos de las Unidades Académicas. Su integración, requisitos para su elección y permanencia, serán regulados por el Estatuto General, garantizando la representación de cada uno de los programas que integren cada unidad.

Serán presididos por el coordinador, quien tendrá derecho a voz, y en caso de empate, voto de calidad.

**Artículo 42.** - Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su cargo dos años, no pudiendo ser reelectos al período inmediato. Los requisitos para su elección y permanencia serán regulados por el Estatuto General.

**Artículo 43.** - Serán facultades de los Consejos de las Unidades Académicas:

- I. Proponer al Consejo de Área los planes y programas académicos – líneas de investigación y extensión correspondientes–, sus modificaciones, de cualquier tipo, vigilando su actualización y cabal cumplimiento;
- II. Analizar y aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo y Planes Operativos Anuales de la Unidad Académica, que presentarán ante el rector y los Consejos Académicos de Área;
- III. Revalidar los estudios realizados por alumnos en otros centros educativos, de acuerdo con los planes y programas vigentes y la reglamentación correspondiente;
- IV. Definir los criterios académicos específicos y los procedimientos para la admisión, permanencia y egreso de alumnos de la Unidad, conforme a la reglamentación vigente y al Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Conocer, requerir y en su caso, aprobar, el informe anual escrito del coordinador de la Unidad;
- VI. Definir, conforme lo acordado por el Consejo Universitario y la reglamentación correspondiente la aplicación de los ingresos directos que las Unidades Académicas obtengan;
- VII. Aprobar con sujeción a las disponibilidades presupuestales y a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, la programación de las cargas de trabajo del personal docente de la Unidad Académica;
- VIII. Conocer, a petición de parte, en revisión, respecto de las sanciones impuestas a docentes y alumnos, que por infracciones leves haya impuesto el coordinador;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo Universitario la creación, fusión o supresión de sus propias dependencias académicas;
- X. Promover la integración y organización de colectivos o cuerpos académicos que programen y proyecten estrictamente sobre la actividad académica de sus centros;
- XI. Realizar referéndum y plebiscito, para los asuntos de sus propias comunidades;
- XII. Nominar a los representantes a los Consejos Académicos del Área;
- XIII. Las demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

***CAPÍTULO IX.***  
**DE LOS COORDINADORES**  
**DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.**

**Artículo 44.** - El Coordinador es la autoridad responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas de cada unidad, en los términos que le fijen el Consejo Universitario, el Consejo de la misma Unidad Académica y la reglamentación vigente.

**Artículo 45.** - Para ser Coordinador de Unidad Académica se requiere:

- I. Ser mayor de 35 años al día de la elección;
- II. Tener grado académico mínimo de licenciatura de la carrera o carreras que se impartan en la Unidad Académica de que se trate. Para los responsables de programa de posgrado, el grado mínimo exigible será el equivalente al nivel que se otorgue. Para el caso del nivel medio y medio superior, el de licenciatura;
- III. Ser miembro del personal académico de carrera de la Unidad y de reconocida trayectoria universitaria por su trabajo y aportaciones en el respectivo campo del conocimiento;
- IV. Tener una antigüedad mínima de diez años en la Unidad, consecutivos inmediatos al día de la elección y acreditar su dedicación exclusiva a las tareas de la Universidad en los últimos 5 años. En caso de las Unidades de nueva creación, el Consejo Universitario decidirá lo procedente conforme al Estatuto General; y,
- V. No haber sido condenado por delito intencional.

**Artículo 46.** - Los impedimentos para ser Coordinador de Unidad Académica son los mismos que se establecen en el artículo 19 de esta Ley. [10\*]

**Artículo 47.** - Los Coordinadores durarán en su cargo cuatro años, no pudiendo ser reelectos. Su elección se realizará en los términos de esta Ley y su reglamentación. [11\*]

**Artículo 48.** - Las faltas temporales de los coordinadores, que no excedan de dos meses, serán cubiertas por quien designe el respectivo Consejo de Unidad Académica. Cuando la ausencia sea mayor de dos meses o definitiva, se ajustará a lo previsto por el Estatuto General y su reglamentación.

**Artículo 49.** - Serán facultades y deberes de los coordinadores de las Unidades Académicas:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Unidad y ejecutar sus acuerdos;
- II. Ser miembros de oficio del Consejo Universitario;
- III. Coordinar los diferentes programas académicos adscritos a la Unidad;

- IV. Vigilar el desempeño del alumnado y supervisar el cumplimiento del personal académico y administrativo;
- V. Promover el mantenimiento de la disciplina y el eficaz mejoramiento de la Unidad;
- VI. Presentar al Consejo de la Unidad el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual específicos;
- VII. Ejercer el presupuesto de la Unidad, previa aprobación del Consejo Universitario y la reglamentación correspondiente;
- VIII. Cuidar y custodiar los recursos materiales asignados a la Unidad y responder de su integridad;
- IX. Ser responsables de los archivos de la Unidad;
- X. Presentar para su calificación, por escrito al rector, al Consejo de la Unidad Académica y a su comunidad, informe anual de sus actividades;
- XI. Imponer sanciones a docentes, alumnos y personal administrativo por infracciones leves, de acuerdo a esta Ley y a su reglamentación;
- XII. Ejercer la representación académica de la Unidad, en los términos de la reglamentación; y,
- XIII. Las demás que se deriven de esta Ley y su reglamentación.

### ***TÍTULO III.***

#### **DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

##### ***CAPÍTULO UNICO.***

#### **DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE LOS ALUMNOS.**

**Artículo 50.** - Es personal académico el que presta servicios de docencia, investigación o extensión a la Universidad, conforme a los planes y programas académicos aprobados por las instancias correspondientes.

Tal calidad se adquiere mediante la satisfacción de los requisitos y procedimientos contenidos en la reglamentación correspondiente.

**Artículo 51.** - Es personal administrativo el que, por la naturaleza de sus funciones, presta un servicio de apoyo al académico. Por principio de racionalidad en el ejercicio del presupuesto, el Consejo Universitario determinará el número estrictamente necesario de este personal, en atención a las necesidades institucionales.

**Artículo 52.** - Son alumnos de la Universidad, quienes estén inscritos formalmente y cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en esta

Ley, el Estatuto General y su reglamentación. El régimen de derechos de los alumnos, se determinará por un reglamento que conforme a esta Ley expedirá el Consejo Universitario.

**Artículo 53.** - Las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos y Reglamentos de Trabajo convenidos entre la Institución y sus trabajadores.

**TÍTULO CUARTO.**  
**CAPÍTULO UNICO.**  
**PATRIMONIO.**

**Artículo 54.** - El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los fondos públicos que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Los ingresos que perciba por los servicios que preste, rentas, intereses, dividendos y utilidades de sus bienes muebles, inmuebles o valores;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título, así como el efectivo y créditos a su favor;
- IV. Las herencias, legados, donaciones y fideicomisos que le otorguen o constituyan en su favor;
- V. Los bienes, derechos, aportaciones y demás liberalidades que le aporten personas físicas o morales;
- VI. La producción científica, tecnológica y artística generada por su personal académico en el ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones de la legislación sobre derechos de autor;
- VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen;
- VIII. Las patentes, marcas y derechos de autor que le correspondan y los ingresos que se deriven por su explotación, con observancia de la legislación aplicable;
- IX. El nombre, logotipos, lema, escudo y otros símbolos de identidad universitarios que se registren ante las autoridades competentes;
- X. Los archivos escolares, académicos y administrativos;
- XI. Los acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales, electrónicos; y,

XII. Los derechos, honorarios y participaciones por los trabajos que se realicen en convenio con entidades públicas, privadas y sociales.

**Artículo 55.** - El Estado proporcionará a la Universidad los recursos económicos que le sean menester para que cumpla adecuadamente sus funciones y alcance los fines que le son propios. El Gobierno del Estado es responsable de la oportuna entrega del subsidio suficiente para el buen funcionamiento de la Institución. Con independencia de lo anterior, contribuirá con un 5% adicional al presupuesto asignado para la Universidad, de lo que se recaude por impuestos, derechos y rezagos.

**Artículo 56.** - La Universidad estará obligada legal y moralmente a aplicar sus recursos con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el equilibrio financiero.

**Artículo 57.** - Los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables; sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.

En ningún caso podrá enajenarse el patrimonio cultural de la Universidad, como pinturas, esculturas, tesoro bibliográfico y arquitectónico o documentos valiosos para su historia o análogos.

La determinación de que los bienes tienen esas características quedará a cargo de una comisión de expertos en el área respectiva que para ese efecto autorizará el Consejo Universitario, para lo cual se procederá a la elaboración de un inventario y registro del patrimonio cultural e histórico de la Universidad.

El uso, conservación y restauración de los bienes con valor cultural que formen parte del patrimonio universitario, se regirán por las normas reglamentarias que aseguren su protección.

**Artículo 58.** - Para la disposición de bienes muebles en los términos de la legislación aplicable, se requerirá la autorización del Consejo Universitario.

**Artículo 59.** - Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad o que tuviere en administración o en usufructo no estarán sujetos al pago de impuestos o derechos del Estado o municipales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en que intervenga, si los impuestos conforme a la Ley o contrato respectivo debieran estar a cargo de la Universidad.

**TÍTULO QUINTO.**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES,**  
**SANCIONES Y RECURSOS.**

**CAPÍTULO I.**  
**DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD Y**  
**LAS SANCIONES APLICABLES**

**Artículo 60.** - Es obligación de los universitarios respetar y cumplir las disposiciones de esta Ley, las del Estatuto Universitario, de los reglamentos y demás normas que de ellos emanen, así como los acuerdos de las autoridades universitarias colegiadas que tomen conforme a sus funciones. Igualmente es obligación el respetar y no impedir las actividades académicas y culturales de la Institución, preservar el patrimonio cultural universitario y permitir el funcionamiento adecuado de todos los recintos universitarios.

**Artículo 61.** - Se definen como causas generales de responsabilidad las siguientes:

- I. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los reglamentos o los acuerdos fundados de las autoridades de la universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina;
- II. Conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos en contra de cualquier universitario en forma individual o colectiva, por razones ideológicas o de orden puramente personal;
- III. Causar daño a las instalaciones, equipo y mobiliario de la universidad;
- IV. Utilizar bienes del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a que están destinados;
- V. Disponer de bienes del patrimonio universitario sin la autorización correspondiente conforme a su legislación;
- VI. Sustraer o falsificar documentos oficiales o informes, así como la información grabada en medios electrónicos, o utilizarla en menoscabo de la Universidad;
- VII. Impedir el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas en forma ilegal;
- VIII. Cometer conductas ilícitas graves dirigidas contra la coexistencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad;
- IX. Omitir el poner en conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de algún delito;

- X. Realizar la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes o estupefacientes en las instalaciones universitarias;
- XI. Disponer o distraer del fin a que están destinados los recursos financieros que administren;
- XII. Incumplir los funcionarios universitarios con la entrega y recepción legal y oportuna de la administración que estuvo a su cargo, al término e inicio de su gestión;
- XIII. Incumplir los planes, programas y presupuestos institucionales; y,
- XIV. Las demás que se contemplen en el Estatuto General y demás reglamentación.

**Artículo 62.** - Las causales de infracción previstas en el artículo anterior se sancionarán conforme lo establece esta Ley, el Estatuto General y la reglamentación correspondiente.

**Artículo 63.** - Las sanciones aplicables con motivo de la comisión de las infracciones establecidas en la normatividad universitaria son las siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión hasta por un año, según el caso;
- IV. Expulsión definitiva;
- V. Separación definitiva del cargo;
- VI. Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad;  
y,
- VII. Inhabilitación para ejercer cargos de representación o desempeñarse como autoridad.

Las sanciones que se impongan al personal al servicio de la Universidad se regirán por la ley de la materia.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo, se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad jurídica de otra naturaleza en que pueda incurrir el infractor.

## **CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD Y APLICAR SANCIONES.**

**Artículo 64.** - Los procedimientos para determinar responsabilidad e imponer una sanción, al igual que los medios de impugnación, serán substanciados conforme la normatividad del Estatuto General.

Serán autoridades para imponer las sanciones establecidas en esta Ley, en la esfera de su competencia específica, el Consejo Universitario, el Rector, el Tribunal Universitario, los Consejos de las Unidades Académicas y los Coordinadores de Unidad Académica, conforme lo establezca el Estatuto General y la reglamentación correspondientes. [12\*]

Para fincar responsabilidades a los magistrados del Tribunal Universitario, conocerá y resolverá el Consejo Universitario como única instancia.

Las sanciones a que se refiere esta Ley y los demás ordenamientos que se desprenden de ella, deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias de ejecución, el daño causado y la reincidencia de la conducta.

**TÍTULO SEXTO.  
DEFENSORIA UNIVERSITARIA.**

**CAPÍTULO ÚNICO.  
DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS  
UNIVERSITARIOS, DE ALUMNOS Y PROFESORES.**

**Artículo 65.** - los universitarios tendrán la facultad de ser asesorados en la defensa de sus derechos, por sí, o por una persona de su confianza.

Para asesorar debidamente a los universitarios en la defensa de sus derechos lesionados por cualquier órgano u autoridad universitarios, así como para representarlos en sus conflictos planteados ante el Tribunal Universitario, se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios.

**Artículo 66.** - Se integrará en colegio de cinco miembros electos cada cuatro años. Los cinco defensores, así como sus respectivos suplentes serán electos por la Comunidad Universitaria. Sus miembros elegirán de entre ellos un Presidente.

**Artículo 67.** - Para ser miembro de la Defensoría Universitaria se requiere cumplir los requisitos que se exigen para ser magistrado del Tribunal Universitario. [13\*]

**Artículo 68.** - El Estatuto y la reglamentación especificarán la organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo primero:** La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Artículo segundo:** Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, aprobada por Decreto número 498 del Congreso del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70 de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

**Artículo tercero:** En tanto se apruebe el Estatuto General de la Universidad y sus reglamentos, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a la presente Ley.

**Artículo cuarto:** Las autoridades universitarias en funciones al momento en que entre en vigor la presente Ley, continuarán en el ejercicio del cargo por el tiempo que reste a su período.

**Artículo quinto:** La nueva estructura de la Universidad se regirá por la presente Ley. En consecuencia se exhorta a los universitarios para que, en ejercicio de su autonomía, oportunamente expidan el Estatuto General y la Reglamentación correspondiente. [14\*]

**Artículo sexto:** Para el caso de los Directores, que estando en su primer período de gestión al amparo de la Ley abrogada, podrán ser electos por única ocasión. [15\*]

## **DISENSOS:**

**\*1 Artículo 11.** - la mayoría propone voto universal, directo, secreto y libre; la minoría propone el voto ponderado por sector.

**\*2 Artículo 15.** - La propuesta de mayoría es que los miembros del consejo universitario durarán en su cargo 2 años. La minoría propone el periodo de 4 años.

**\*3 Artículo 17.** - la mayoría propone un periodo de 4 años. La minoría considera un periodo de 6 años.

**\*4 Artículo 18, F-IV.** - Por mayoría se acepta tal como está la fracción. Existen dos propuestas de minoría: Quienes plantean un periodo menor a 10 años de integración al personal académico y menos de 5 años de exclusividad

y, quienes plantean como requisito solamente ser maestro de tiempo completo con 5 años de antigüedad.

**\*5 Artículo 23-29.** - La mayoría aprobó lo relativo al Capítulo IV, del Tribunal Universitario, tal como aparece en el proyecto de Ley. La minoría se adhiere a la propuesta que se presentó como otra opción y que se anexa.

**\*6 Artículo 32.** - La propuesta de mayoría es que los Consejos Académicos de Área se integren por académicos y alumnos; la de minoría es que se integren exclusivamente por académicos.

**\*7 Artículo 32.** - La propuesta de mayoría es que los Consejos Académicos de Área se integrarán por representantes de unidades académicas; y la de minoría, por representantes de los programas académicos y un representante de la unidad académica.

**\*8 Artículo 34.** - Se aprobó por mayoría que la duración de los consejeros del Consejo Académico de Área será de 2 años, pudiendo ser ratificados por una sola vez; la minoría propone 4 años, sin derecho a ser ratificados.

**\*9 Artículo 38.** - La mayoría propone que los coordinadores de los Consejos Académicos de Área durarán en su cargo 4 años; la minoría propone 6 años.

**\*10 Artículo 46.** - la mayoría propone que uno de los impedimentos para ser coordinador de unidad académica debiera ser: "ministro de culto religioso", la minoría propone suprimir este impedimento.

**\*11 Art. 47.-** La mayoría propone que los coordinadores de las unidades académicas durarán en su cargo cuatro años; la minoría propone seis años.

**\*12 Art. 64.** - La mayoría propone que serán autoridades par imponer las sanciones establecidas en esta Ley, en la esfera de su competencia específica, el Consejo universitario, el Rector, el Tribunal Universitario, los Consejos de la Unidades Académicas y los Coordinadores de Unidad Académica; la minoría propone que sólo las autoridades colegiadas.

**\*13 Art. 67.-** La mayoría propone como requisitos para ser miembro de la Defensoría Universitarias los establecidos en el artículo 27 de ésta Ley; la minoría propone los establecidos en el artículo 6 de su anexo

**\*14 Art. Quinto transitorio.-** La mayoría propone que los universitarios expidan oportunamente el Estatuto General y la reglamentación correspondiente; la minoría, que el Estatuto General se expida en un plazo que no excederá de 60 días, siguientes al inicio de la vigencia de esta Ley y la

reglamentación correspondiente, dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del Estatuto General.

**\*15 Art. Sexto Transitorio.** - La mayoría propone que para el caso de los directores que estando en su primer período de gestión al amparo de la Ley abrogada no podrán ser electos como coordinadores de Unidad Académica; la minoría propone que para el caso de los directores, que estando en su primer período de gestión al amparo de la Ley abrogada, podrán ser electos como coordinadores de Unidad Académica.

## **ANEXO**

### **TRIBUNAL UNIVERSITARIO (Propuesta de Minoría)**

**Art. 1.** El Tribunal Universitario dictará sus fallos con independencia de criterio e imparcialidad. Estará dotado de plena jurisdicción para resolver las controversias que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación que rige la Universidad.

**Art. 2.** El Tribunal será colegiado, funcionará en pleno y se integrará por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. De ellos, tres serán académicos, de entre los cuales, al menos uno será abogado; los dos restantes serán alumnos.

**Art. 3.** Los integrantes del Tribunal Universitario serán electos por mayoría de votos del Consejo Universitario.

**Art. 4.** Una vez electos, los integrantes del Tribunal nombrarán en su primera sesión al Presidente, el que deberá ser abogado.

**Art. 5.** El Tribunal Universitario contará con un Secretario Técnico que lo auxiliará en el desempeño de sus labores.

**Art. 6.** Para ser miembro del Tribunal Universitario se requiere:

- a. Si se es docente, ser de carrera, haber impartido cátedra en esta Universidad por lo menos tres años consecutivos anteriores a su elección;
- b. Si se es alumno, ser regular, en alguno de los tres últimos años de cualquier unidad académica, excepto de los de posgrado, que será del último año;
- c. No tener los impedimentos para ser rector y además no ser miembro de otro órgano de gobierno ni autoridad universitaria.

**Art. 7.** Los miembros del Tribunal Universitario durarán en su cargo cuatro años, sus ausencias serán cubiertas por los suplentes. En caso de renuncia o separación del titular mayor de tres meses, el suplente respectivo terminará con el carácter de titular.

**Art. 8.** El Tribunal Universitario tendrá competencia para conocer de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, de sus disposiciones reglamentarias, de los acuerdos de los Consejos Universitario y unidades académicas, así como de los dictados por las autoridades administrativas:

- a. Entre profesores y estudiantes;
- b. Entre profesores;
- c. Entre estudiantes;
- d. Entre profesores y coordinadores de las unidades académicas y dependencias administrativas;
- e. Entre estudiantes y coordinadores de las unidades académicas y dependencias administrativas;
- f. Entre autoridades administrativas, cualquiera que sea su jerarquía, siempre y cuando no se trate de problemas electorales;
- g. Conocer y resolver conflictos, fincar responsabilidades y aplicar las sanciones por violaciones a la presente Ley, al Estatuto General y a sus reglamentos; y,
- h. Las demás que le confiera la presente Ley, el Estatuto General y sus reglamentos.

# RESOLUTIVOS DEL CONGRESO GENERAL DE REFORMA

## *Actividades Sustantivas.*

### *Puntos de Disenso*

#### *Del tema de Docencia:*

##### *Disenso No. 1.*

***Planteamiento en un sentido.*** Reconociendo el ingreso limitado de los jóvenes zacatecanos a la Universidad y ante la necesidad de diversificar la oferta educativa, se acuerda elaborar un plan de crecimiento de la matrícula, dando un mayor peso hacia la licenciatura y el posgrado. En el mismo, debe incluirse un proyecto de desconcentración de la Universidad, donde la educación media superior crezca considerando los objetivos globales de la institución, las políticas del gobierno federal hacia ese nivel de enseñanza (33% respecto a la matrícula del nivel superior y el posgrado), los compromisos que la universidad tiene con dichas instancias respecto al crecimiento de la matrícula, el sustento financiero para su expansión y que la posibilidad de que su crecimiento se haga coordinadamente con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) para lograr complementariedad y evitar fricciones interinstitucionales.

***Planteamiento en otro sentido.*** Reconociendo el ingreso limitado de los jóvenes zacatecanos a la Universidad y ante la necesidad de diversificar la oferta educativa, se acuerda elaborar un plan de crecimiento equilibrado de la matrícula. Bajo un proyecto de descentralización estatal de la UAZ, donde la educación media superior no crezca por encima de los niveles superior y de posgrado, para lo cual se buscará la creación de unidades multidisciplinarias que se ubiquen por regiones geográficas de alto impacto social.

## ***Disenso No. 2.***

- a). Definidos los mecanismos de autoevaluación permanente, se buscará contar con la participación de las evaluaciones externas de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) a nivel diagnóstico e indicativo, con organizaciones académicas nacionales e internacionales, que a nivel disciplinar constantemente generan información sobre la evaluación de los diferentes campos del conocimiento.
- b). La UAZ, asumiendo la necesidad de que sus egresados cuenten con la mejor preparación que les permita desempeñarse adecuadamente en un mercado profesional del país cada vez más competitivo, reconoce que es imprescindible la evaluación permanente de todos sus planes y programas de estudio. Para ello, además de los mecanismos internos, se contará con la evaluación externa que a nivel diagnóstico e indicativo permita conocer la opinión de especialistas de las diferentes áreas, para evitar el riesgo de la endogamia evaluadora, y desprejuiciadamente ponderar sus sugerencias.
- c). Respecto a la acreditación profesional, el **Congreso General de Reforma** se manifiesta en contra del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) del CENEVAL, por considerar que ello significa negar la autonomía universitaria, en términos de que un organismo ajeno certifique la formación profesional de nuestros egresados, cuando esa función es prerrogativa de nuestra institución con base en su propia reglamentación. Lo anterior no impide que se conozca y difunda la metodología de esa acreditación, junto con los numerosos análisis críticos que existen sobre ella, para mejorar los mecanismos internos de acreditación de la universidad.
- d). Para garantizar una sólida formación en las áreas básicas, de los egresados de la escuela Preparatoria, para su mejor desempeño y logro en el nivel de educación superior, se promoverá el fortalecimiento de las disciplinas instrumentales como el inglés, la computación y la informática. Para garantizar un mayor dominio de tales instrumentos de los estudiantes en la licenciatura, las diferentes dependencias académicas serán apoyadas por las propuestas de expansión y desarrollo que tienen el Centro de Idiomas y el Centro Universitario de Computo a partir de las necesidades específicas de cada dependencia.

### ***Disenso No. 3.***

- a). Promover e impulsar la participación activa de los estudiantes en la organización de las actividades académicas, su desarrollo y evaluación.
- b). Salvaguardar el derecho estudiantil del pase automático de la Preparatoria de la UAZ a las opciones educativas de la licenciatura, instaurando inmediatamente el proceso de evaluación integral.

## ***Del tema de Extensión Universitaria:***

### ***Disenso único.***

Respecto a la relación entre los conceptos de *extensión universitaria* y *difusión cultural*, las propuestas que constituyen el disenso son: 1) la que postula la tesis de que extensión universitaria y difusión cultural son diferentes, y 2) la que sostiene que la difusión cultural es parte de la extensión universitaria.

### ***Propuesta 1:***

En este punto es pertinente hacer mención al uso análogo e indistinto que se ha dado a la utilización de conceptos como “extensión universitaria”, “extensión cultural”, “difusión cultural” y “extensión de los servicios”. Las IES se organizan a partir de dos vertientes o líneas de acción:

21.1. Aquella en la que predomina la *difusión cultural* y por lo tanto el énfasis es mayor en la difusión, rescate y promoción de las manifestaciones artísticas, la divulgación científica y la utilización de medios de comunicación;

22.2. Aquella en la que el mayor peso está orientado hacia la *extensión de los servicios*, con énfasis en acciones relacionadas con la educación continua, los servicios a la comunidad, los servicios a los estudiantes y la prestación de los servicios profesionales que algunas instituciones reconocen como vinculación.

Debe ser punto importante dentro de este congreso evidenciar los disensos tanto conceptuales como de esferas de actividad de estas dos áreas necesarias de la Universidad.

A nivel conceptual, la función de *difusión cultural* es: la de promover la investigación, preservación, creación y difusión de obras

artísticas, científicas y humanísticas, así como de investigar, rescatar, conservar y difundir los bienes culturales tangibles e intangibles que forman parte del patrimonio universitario, zacatecano y nacional.

Entendiendo por *bien cultural* toda manifestación del quehacer humano que tenga para los habitantes de un pueblo o comunidad, valor, significado y relevancia arqueológica, histórica, artística, etnológica, antropológica, tradicional, científica, tecnológica o intelectual.

En tanto *esferas de actividad*, y en correspondencia al concepto anterior de difusión cultural. Así, tenemos una historia de pertinencia social en esta función universitaria.

- La divulgación de obras y manifestaciones artísticas;
- La divulgación científica y tecnológica fomentando una cultura científica;
- La enseñanza artística;
- La conservación del patrimonio cultural;
- La investigación del campo cultural;
- La política editorial;
- Consolidar la creación de los medios masivos universitarios.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1.27 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0.63 cm + Sangría: 0.63

### **Propuesta 2:**

Respecto a las relaciones entre los conceptos de *extensión universitaria* y *difusión cultural*, nos parece pertinente hacer las siguientes consideraciones:

1. Al mismo tiempo que útil, es *necesario* dilucidar si las actividades de difusión cultural, desde el punto de vista de su naturaleza, son o no actividades de extensión. Es decir, si deben adscribirse o no a esta función sustantiva;
2. Un elemento de juicio que debemos tomar en cuenta es que este Congreso General de Reforma ya aprobó un resolutivo en el cual se establece que uno de los propósitos esenciales de la extensión universitaria “consiste en hacer extensivos los beneficios de la educación y la cultura hacia todos los sectores de la sociedad, mediante la *difusión*, divulgación, promoción y aplicación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico”;
3. En la medida que las actividades de difusión cultural se ocupan precisamente de *extender*, de hacer extensivos los beneficios del

conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, queda claro que la difusión cultural constituye *una de las modalidades* de la extensión universitaria;

4. Ciertamente, dentro del ámbito de la extensión universitaria pueden distinguirse dos grandes áreas o esferas: por una parte, las actividades de *difusión–divulgación*; por otra, las actividades que podríamos caracterizar como *de intervención social* (o de extensión de los servicios). Sin embargo, ambas responden a un proceso de interacción y de comunicación de la universidad con la sociedad.

Con base en estas consideraciones, y tratando de sintetizar el uso de los conceptos que se manejaron en la mayoría de las ponencias, se proponen las siguientes definiciones:

*Extensión Universitaria.* - Según la definición ya aprobada por este Congreso, la extensión universitaria es una de las funciones sustantivas de la Universidad, cuya finalidad esencial consiste en establecer canales de comunicación y mecanismos de interacción entre ella y la sociedad, mediante los cuales se genera un flujo en ambos sentidos, con el triple propósito de:

- a)d) Hacer extensivos los beneficios de la educación y la cultura hacia todos los sectores de la sociedad, mediante la difusión, divulgación, promoción y aplicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico;
- b)e) Establecer contacto directo y permanente con la problemática social a efecto de someter a prueba el sentido de pertinencia de sus programas académicos (de docencia e investigación), contribuyendo de esta forma a su progresiva actualización y adecuación a los requerimientos del entorno, y

Coadyuvar a la formación integral de los estudiantes universitarios tanto en el sentido propiamente académico, como en el sentido axiológico o ético–social y cultural en general.;

*Difusión Cultural.* Constituye una de las grandes áreas de la extensión universitaria, cuya finalidad esencial es la conservación, difusión, divulgación y enriquecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, en beneficio tanto de los distintos sectores de la sociedad, como de la institución y de la formación de los universitarios. Comprende toda una serie de actividades, como las siguientes:

- Difusión artística,
- Divulgación científica, tecnológica y humanística,
- Promoción de la cultura física,
- Conservación del patrimonio cultural,
- Producción editorial, y
- Desarrollo de Medios (radio, televisión, video, etc.).

Con formato: Sangría: Izquierda: 1.27 cm, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0.63 cm + Sangría: 0.63

## ***Del tema de Política Financiera:***

### ***Anotaciones al documento elaborado por la comisión auxiliar.***

*[no es propiamente un disenso. A solicitud del Coordinador de la Subcomisión, se establece como un referente para que en su momento se considere].*

1. - El documento derivado del diagnóstico inicial contiene dos secciones: la primera, es consecuencia de la autocrítica, planteada en 31 propuesta de solución de los problemas estructurales de origen interno. La segunda sección, contiene una crítica de los problemas estructurales de origen externo de tipo político, económico, laboral y financiero, que deberán ser enfrentados con algunas de las estrategias institucionales mas importantes. El diagnóstico y las ponencias explican, desde diversas ópticas, el contexto económico, social y político de los problemas internos y de los de origen externo.

Siendo difícil coincidir en una sola de las teorías explicativas existentes, se optó por presentar un documento conteniendo en lo fundamental propuestas de resolutivos y enunciados descriptivos muy generales.

2. - El documento elaborado por la comisión auxiliar contiene tres secciones: al principio una “ponencia” o “propuesta de análisis económico” que no forma parte del documento resolutivo, pues expresa una versión explicativa sobre la “reestructuración capitalista mundial” que intenta establecer una relación causal entre procesos económicos y situación institucional, como su consecuencia. Esto es descrito con múltiples adjetivos, sin demostrarse, a pesar de llamarles "premisas".
3. - Se recogen sólo cuatro de los 10 puntos de crítica estructural externa contenidos en el documento original (número 3, c d e f ,de esta nueva versión), excluyendo los que no son de naturaleza económica, sino

mas bien de tipo político, ideológico, laboral y cultural que se consideró afectan las finanzas universitarias en forma cotidiana.

4. - En el apartado donde se presentan las estrategias derivadas de esas constataciones encontramos que se centran en la solicitud de mayor subsidio y la formas de fundamentarlo cuantitativa y cualitativamente en el trabajo académico. También se incluye una “estrategia” que propone el cero crecimiento de plazas del personal administrativo, que no es una estrategia relacionada con problemas estructurales externos sino que en su caso correspondería mas bien a una política financiera y en su caso debería incluirse en el apartado dos romano.
5. - En el apartado dos romano por otra parte, se incluyen propuestas de resolutivos (15) que recogen literalmente algunas de las políticas del primer documento; introducen algunas políticas diferentes y, también, alguna declaración contradictoria (es el caso del n. 14: que dice que la educación superior es gratuita pero que deben cobrarse cuotas). Sin embargo se deja, fuera del apartado políticas e instrumentos tan importantes como: la contabilidad centralizada, el sistema de caja única, nuevas orientaciones sobre el trato del déficit presupuestal, el dictamen interno de cada ejercicio presupuestal, la información desagregada sobre aplicación de los ingresos, la definición de facultades para el ejercicio presupuestal, los posibles horarios homogéneos para la administración, las autoridades facultadas para la supervisión del gasto en servicios personales, diferenciación entre control presupuestal y contraloría institucional (social o colegiada), las posibles auditorías preventivas, las facultades sobre uso y destino de bienes muebles e inmuebles, la responsabilidad sobre el patrimonio universitario, y la relación estricta entre planeación, presupuesto, ejercicio del mismo, control, contraloría y dictamen, así como la obligación de informar mensualmente al interior de la universidad (Consejo Universitario) y anualmente a la sociedad.

*Por todas estas constataciones se publica el presente documento para que exista constancia, ya sea como base para la formulación de políticas y estrategias alternas al documento (una forma de disentir) o bien para ser tomadas en cuenta en una nueva versión del mismo, donde no se excluya a quienes participamos en la elaboración de las primeras versiones del mismo: el Rector, el Secretario Administrativo, la subcomisión de finanzas y la Comisión Operativa, ya sea en las sesiones o bien en el escrito resultante que podría incluir lo que aquí es ya una forma de disentir.*

***Puntualización sobre política financiera.  
Presenta el Rector.***

1. - Elaboración de un presupuesto propio de la UAZ (con criterios y parámetros definidos), que esté plenamente institucionalizado, viable y convincente, para que de acuerdo con el PDI se gestione el financiamiento para la Institución.
2. - Estrategia y política de gestión, para la obtención de un incremento sustancial de subsidio a la Institución.
3. - Sobre la base de respecto, en lo sustantivo, a los contratos colectivos de trabajo:
  - a.) Realizar una programación académica, de acuerdo con el personal estrictamente necesario y con cargas de trabajo plenamente justificadas. El punto de partida de dicha programación, consiste en considerar el personal existente y legalmente contratado. Si sobra personal en una unidad académica o dependencia, procede su reubicación.
  - b.) La reubicación permitirá racionalizar el trabajo del personal existente.
  - c.) Cerrar la contratación del personal, fundamentalmente en administrativos y, también, en académicos, para evitar el crecimiento de la nómina. Salvo, en lo académico, de que se tenga que contratar para posibilitar el crecimiento de nuevas opciones académicas, siempre y cuando se haya cancelado la posibilidad de reubicación de personal, con requisitos y perfiles preferenciales.
4. - Centralizar la contratación, control y uso de los recursos humanos, para evitar que los centros, autónomamente, contraten exijan y lo hagan sin coordinación. Centralización por parte de la administración central, como responsable el Rector, delegando esa facultad en Recursos Humanos.
5. - Estrategia para atender el futuro de la seguridad social, particularmente de las jubilaciones y de las pensiones del personal de la Universidad, con una clara tendencia: garantía fundamental, para el personal que teniendo derecho a la jubilación, de acuerdo a los contratos colectivos, se haga compatible con las normas del ISSSTE y de la seguridad social. El personal que no cubre los requisitos, en la esfera del convenio con el ISSSTE, seguiría un trato diferente.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

6. - Atender, resolver y evitar la reproducción futura del adeudo con ISSSTE, que supone:

- a.) El mecanismo para pagar el adeudo histórico; y,
- b.) Los mecanismos que garanticen evitar que la Universidad, permanentemente siga con adeudos al ISSSTE.

Para ello se plantea:

- a.) Lograr un subsidio específico para el pago del adeudo histórico, sin afectar a los docentes ni trabajadores para cubrir dicho pasivo; y,
- b.) La obtención futura de un subsidio específico que incremente el salario de los trabajadores y que con ese incremento se logre cubrir la cuota del 8 %. O bien, estudiar seriamente la conveniencia de continuar afiliados al ISSSTE. Definición que deberá tomarse por los trabajadores y docentes.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 2 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 2 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

7. - Con la premisa de salvaguardar y proteger el trabajo y a los trabajadores que efectivamente laboran, se plantea:

- a.) Pagar por el trabajo realizado; y,
- b.) Revisar sólo algunas prestaciones que innecesariamente privilegien al personal, particularmente al que no labora. Con relación a aquellas que por ser genéricas, se convierten en injustas e inequitativas por varias circunstancias y que corre el riesgo de no cubrirse. Por ejemplo, la prima de antigüedad, que es para los activos y se cubre para los que no están en activo.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1.5 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 1 cm + Sangría: 1 cm

8. - Estrategia para obtener recursos económicos importantes vía proyectos y programas académicos, tanto de las instancias estatales como de organismos de otra naturaleza que puedan coadyuvar en el financiamiento de la educación universitaria.